



# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 943

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA  
PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS  
ESPAÑOLAS EN MISIONES  
INTERNACIONALES,  
EJERCICIOS 2009 Y 2010**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 28 de junio de 2012 el **Informe de fiscalización de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en Misiones Internacionales. Ejercicios 2009 y 2010**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.



## ÍNDICE

<b>GLOSARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS .....</b>	<b>3</b>
<b>I. CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>6</b>
<b>I.1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>I.2. PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS EN MISIONES INTERNACIONALES .....</b>	<b>6</b>
<b>I.3. NORMATIVAS BÁSICA REGULADORA .....</b>	<b>17</b>
<b>I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>21</b>
<b>I.5. LIMITACIONES AL ALCANCE .....</b>	<b>22</b>
<b>I.6. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>II.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS MISIONES INTERNACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS .....</b>	<b>22</b>
<b>II.2. PERSONAL .....</b>	<b>32</b>
<b>II.3. CONTRATACIÓN .....</b>	<b>36</b>
<b>II.4. CONVENIOS, ACUERDOS MARCO Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN .....</b>	<b>60</b>
<b>II.5. PROCEDIMIENTOS DE PAGO .....</b>	<b>82</b>
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>84</b>
<b>III.1. CONCLUSIONES .....</b>	<b>84</b>
<b>III.2. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>88</b>
<b>APÉNDICE 1 .....</b>	<b>91</b>
<b>APÉNDICE 2 .....</b>	<b>98</b>
<b>ALEGACIONES.....</b>	<b>126</b>



## GLOSARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>BESPFOR</b>	Fuerza Española en Bosnia y Herzegovina
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>CMF</b>	Fuerzas Marítimas Combinadas
<b>DA</b>	Disposición Adicional
<b>DDN</b>	Directiva de Defensa Nacional
<b>DEF</b>	Defensa
<b>DIGENECO</b>	Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa
<b>DOUE</b>	Diario Oficial de la Unión Europea
<b>EME</b>	Estado Mayor del Ejército
<b>EU SSR GUINEA-BISSAU</b>	Misión de asistencia de la UE en apoyo de la reforma del Sector de la Seguridad en Guinea Bissau
<b>EUFOR ALTHEA</b>	Misión de la UE en Bosnia Herzegovina
<b>EUFOR CHAD-RCA</b>	Misión de la UE en Chad y RCA
<b>EUMM</b>	European Union Monitory Mission
<b>EUMP</b>	Misión Policial de la Unión Europea
<b>EUSEC RD-CONGO</b>	Misión de la UE de asesoramiento y asistencia para la reforma de la seguridad en la RD Congo
<b>EUTM - SOMALIA</b>	Misión de la UE en Somalia
<b>FAS</b>	Fuerzas Armadas
<b>FOC</b>	Capacidad Operativa Final
<b>GFT</b>	Gobierno Federal de Transición
<b>IGAE</b>	Intervención General de la Administración del Estado
<b>INI</b>	Instituto Nacional de Industria
<b>ISAF</b>	International Security Assistance Force en Afganistán
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido
<b>JAEFLO</b>	Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Logística Operativa
<b>JEMAD</b>	Jefe del Estado Mayor de la Defensa
<b>KFOR</b>	Kosovo Force

<b>LCSP</b>	Ley de Contratos del Sector Público
<b>LPPAA</b>	Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas
<b>L/H</b>	Operación Libre Hidalgo del Líbano
<b>MC</b>	Documento contable de Modificación de Crédito
<b>MINURCAT</b>	Misión de las Naciones Unidas en Chad y RCA
<b>MONUC</b>	Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo con la finalidad de observar el proceso de paz alcanzado tras la Segunda Guerra del Congo
<b>MONUSCO</b>	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo
<b>NSE</b>	National Support Element
<b>OC</b>	Órgano Central
<b>OHR</b>	Office of High Representative
<b>OMP</b>	Operaciones de Mantenimiento de la Paz
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>OTAN</b>	Organización del Tratado del Atlántico Norte
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>PESD</b>	Política Europea de Seguridad y Defensa
<b>RAC</b>	Representante de Aseguramiento de la Calidad
<b>RCA</b>	República Centroafricana
<b>RGLCAP</b>	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
<b>SEGIPSA</b>	Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A
<b>SEPI</b>	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
<b>TRAGSA</b>	Empresa de Transformación Agraria, S.A
<b>TRLCSP</b>	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>UNIFIL</b>	Misión Fuerzas Provisional de Naciones Unidas en el Líbano
<b>UNMIK – KOSOVO</b>	Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo



<b>VAT</b>	Value Added Tax (Impuesto sobre el Valor Añadido en el Líbano)
<b>WOPER</b>	Web de operaciones de paz para la estimación de recursos
<b>ZO</b>	Zona de Operaciones



## I. CONSIDERACIONES GENERALES

### I.1. INTRODUCCIÓN

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora y a iniciativa propia, en su reunión de 24 de febrero de 2011, acordó la fiscalización de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en Misiones Internacionales, ejercicios 2009-2010.

Esta fiscalización complementa las realizadas por el Tribunal de Cuentas sobre esta materia relativas a los ejercicios 1993 a 1996, que fueron incluidas en los respectivos Informes Anuales, así como a la fiscalización especial que abarcó los ejercicios 1997-1998.

### I.2. PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS EN MISIONES INTERNACIONALES

La Directiva de Defensa Nacional (DDN) 1/2004, señala que: *"Para contribuir a extender la paz, la seguridad y la estabilidad en el mundo, y, especialmente, en la prioridad de la lucha contra el terrorismo, la acción exterior española asumirá el cumplimiento de los compromisos que tenemos contraídos con organizaciones internacionales como la Unión Europea, la Alianza Atlántica y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa"*.

Las Misiones Internacionales en las que ha participado España durante los años 2009 y 2010, periodo al que se refiere la fiscalización, su extensión en el tiempo, así como la organización internacional de mando, han sido las que se relacionan a continuación.

#### A. AÑO 2009:

<i>Denominación de la misión</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Fecha de finalización</i>	<i>Base normativa habilitante</i>
International Security Assistance Force (ISAF) en Afghanistan	27/12/2001	En curso	Acuerdo del Consejo de Ministros de 27/12/2001
Misión Atalanta en Somalia	23/01/2009	En curso	Acuerdo del Consejo de Ministros de 23/01/2009

<b>Denominación de la misión</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de finalización</b>	<b>Base normativa habilitante</b>
Misión Fuerzas Provisionales de Naciones Unidas (UNIFIL) en el Líbano	08/09/2006	En curso	Acuerdo del Consejo de Ministros de 8/09/2006
Misión EUFOR-ATLHEA, en Bosnia-Herzegovina	02/12/2004	En curso	Resolución ONU 1575 (2004) prorrogada por 1639 (2005), 1722 (2006), 1785 (2007) y 1845 (2008)
Kosovo-KFOR	26/02/1999	19/09/2009	Acuerdo del Consejo de Ministros de 26/2/1999
EUFOR CHAD-RCA	30/05/2008	29/05/2009	Acuerdo del Consejo de Ministros de 30/05/2008
EUSEC RD CONGO	08/06/2005	En curso	Acuerdo de la UE 2010/565/ sobre ampliación de la EUSEC hasta 2012
MONUSCO - REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	14/06/2001	En curso	Resoluciones ONU 1279 (1999) y 1291 (2000)
UNMIK-KOSOVO	20/09/1999	En curso	Resolución ONU 1244 (1999)
MINURCAT- CHAD Y REPÚBLICA CENTRO AFRICANA	25/09/2007	jun-09	Resolución ONU 1778 (2007)
Guinea Ecuatorial - EU SSR Guinea-Bissau	10/12/2007	2010	Acuerdo de la UE dentro de la PESD
OBSERVADORES Y OTRAS OPERACIONES	El Consejo de Ministros autoriza todos los años en el mes de diciembre la prórroga hasta el 31 de diciembre del año siguiente, la participación de Unidades y Observadores militares en operaciones fuera del territorio nacional. El Acuerdo en vigor en 2009 es de fecha 19/12/2008.		

### **A.1. Misiones con Unidades:**

- International Security Assistance Force (ISAF) en Afganistán:

El Consejo de Ministros, por Acuerdo de 27 de diciembre de 2001, autorizó la participación de unidades militares españolas en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, International Security Assistance Force (ISAF), en apoyo del Gobierno interino afgano. Esta decisión se apoyó en la Resolución 1386 (2001) del Consejo de Seguridad de la ONU, que definía la naturaleza de la misión y que no ha cambiado en las sucesivas Resoluciones que han prorrogado el mandato. Las primeras unidades españolas llegaron al país asiático a finales de enero de 2002. Desde entonces, se ha ido ajustando la presencia de las Fuerzas Armadas en Afganistán a la evolución de las necesidades en materia de seguridad, reconstrucción y desarrollo.

- Misión Atalanta en Somalia:

Debido al importante deterioro de la seguridad marítima por los actos de piratería, a comienzos de año 2008, la comunidad internacional adoptó una serie de acciones para asegurar el tráfico marítimo en el Cuerno de África. La OTAN, la UE y la coalición de Fuerzas Marítimas Combinadas (CMF), liderada por Estados Unidos, desplegaron misiones internacionales para luchar contra la piratería. El 10 de noviembre de 2008, el Consejo de la UE aprobó la Acción Común 851 que autorizaba, en apoyo de las Resoluciones 1814, 1816 y 1838 del Consejo de Seguridad de la ONU, la realización de la operación Atalanta para luchar contra la piratería en aguas somalíes. Esta misión es la primera operación marítima de la UE que se realiza en el marco de la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD). En consecuencia, el Consejo de Ministros ordenó la misión mediante Acuerdo de 23 de enero de 2009, según el cual España contribuiría a 'Atalanta' con un contingente máximo integrado por una fragata, un avión de patrulla marítima y un buque de aprovisionamiento logístico y hasta 395 efectivos. Un año después de su lanzamiento, el 8 de diciembre de 2009, el Consejo de la UE aprobó la Decisión 907 para extender la duración de la operación Atalanta hasta diciembre de 2010. La Decisión 2012/174/PESC prorroga la duración de la operación hasta el 12 de diciembre de 2014.

- Misión Fuerza Provisional de Naciones Unidas (UNIFIL) en el Líbano:

En agosto de 2006, la Resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad de la ONU, prorrogada por las 1773 (2007), 1832 (2008) y 1884 (2009), decidió incrementar la entidad

de la Fuerza Provisional de Naciones Unidas en el Líbano, (UNIFIL, en sus siglas en inglés). España se comprometió desde el principio con la misión y, tras la preceptiva autorización parlamentaria, envió un contingente de 1.100 efectivos, al que se le asignó el mando del sector Este del despliegue.

- Misión EUFOR-ATLHEA, en Bosnia-Herzegovina:

La UE lanzó su operación EUFOR Althea en Bosnia Herzegovina el 2 de diciembre de 2004, al amparo de la Resolución 1575 (2004) del Consejo de Seguridad de la ONU, prorrogada por las 1639 (2005), 1722 (2006), 1785 (2007) y 1845 (2008), y actuando al amparo del Capítulo VII de la Carta de la ONU. La finalidad de la operación fue asegurar el cumplimiento de los aspectos militares de los Acuerdos de Dayton. España, al considerar que los objetivos y misiones derivados de la vertiente militar de los Acuerdos de Dayton ya estaban alcanzados, apoyó el cierre progresivo de la Operación. De esta forma se favorecía el tránsito de EUFOR Althea, desde la actual misión ejecutiva a otra no ejecutiva. De hecho, España inició una reducción escalonada con la intención de culminarla a finales del año 2010. El repliegue finalizó el día 19 de octubre de 2010.

- KFOR- Kosovo:

KFOR se denominó a la fuerza multinacional dirigida por la OTAN que se desplegó en Kosovo tras la campaña aérea lanzada por la Alianza en marzo de 1999 para detener la catástrofe humanitaria que se estaba produciendo. España, considerando que la misión asignada a KFOR en el mandato de Naciones Unidas estaba cumplida y que su permanencia en la operación la enfrentaban a unas nuevas misiones que fortalecían una independencia no reconocida, decidió la retirada de sus fuerzas de forma coordinada y escalonada. El último grupo de militares regresó a España el 19 de septiembre de 2009.

- EUFOR CHAD-RCA:

El 25 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la Resolución 1778 en la que se establecía una presencia multidimensional en el Chad y la República Centroafricana (RCA) dirigida a ayudar a crear las condiciones de seguridad para un regreso voluntario y seguro de refugiados y desplazados, principalmente a causa del conflicto en la región fronteriza de Darfur (Sudán). La misma Resolución autorizaba a la Unión Europea a desplegar una operación en la zona, al amparo del Capítulo VII de la Carta de la ONU. El 28 de enero de 2008, el Consejo de la UE dio luz verde al lanzamiento

---

de la operación EUFOR Chad-RCA, cuyo despliegue alcanzó la Capacidad Operativa Final (FOC) en el mes de junio. España se incorporó a esta misión en mayo de 2008. El último contingente español en este país regresó del Chad el 29 de mayo de 2009.

## **A.2. Misiones con Observadores:**

### **- EUSEC RD CONGO:**

Respondiendo a un requerimiento del Gobierno de la República Democrática del Congo, la UE decidió diseñar una misión de asesoramiento y asistencia para la reforma de la seguridad, que se denominó EUSEC RD Congo. La misión fue lanzada el 8 de junio de 2005 y, aunque su mandato debía expirar el 30 de septiembre de 2010, el Consejo de la UE ha decidido ampliarla hasta la misma fecha de 2012. Las Fuerzas Armadas españolas participan, desde junio de 2009, en EUSEC RD Congo con un suboficial.

### **- MONUSCO - REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO:**

La Misión de la ONU en la República Democrática del Congo (MONUC), se estableció al amparo de las Resoluciones 1279 (1999) y 1291 (2000) del Consejo de Seguridad, con la finalidad de observar el proceso de paz alcanzado tras la Segunda Guerra del Congo. La presencia inicial consistió en un equipo de observadores militares cuyo cometido era informar del cumplimiento del alto el fuego observado por las facciones en lucha, alcanzado por el Acuerdo de Paz de Lusaka (17 de julio de 1999). A partir del 1 de julio de 2010 y para reflejar la nueva etapa alcanzada en el país, pasó a denominarse MONUSCO (United Nations Organization Stabilization Mission in the Democratic Republic of the Congo), mediante la resolución 1925 (2010) de 28 de mayo, haciéndose cargo de las misiones que tenía MONUC. Su mandato se extiende hasta el 30 de junio de 2011. España participa desde el año 2001 con dos observadores militares.

### **- UNMIK-KOSOVO:**

La Resolución 1244 (1999) estableció la misión en Kosovo con dos componentes, uno civil y uno de seguridad. UNMIK constituye el componente civil de la misión. El 20 de septiembre de 1999 se articula la misión y en octubre del mismo año se despliegan los primeros observadores militares. Además de los observadores militares españoles, a solicitud de la ONU, desde marzo de 2001 hasta 2003 se despliega una unidad con 110 guardias civiles como parte de la unidad de policía especial encargada de medidas antidisturbios y otras funciones. En la actualidad un observador militar español continúa en esta misión.



- MINURCAT- CHAD Y REPÚBLICA CENTRO AFRICANA:

El 25 de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad adoptó su Resolución 1778 en la que se aprobaba una presencia multidimensional en el Chad y República Centroafricana (MINURCAT) y una operación militar de apoyo, encomendada a la UE. La participación española terminó en junio de 2009.

- GUINEA ECUATORIAL - EU SSR GUINEA-BISSAU:

Ante el empeoramiento de la situación institucional y de seguridad que se vivía en Guinea-Bissau, el 10 de diciembre de 2007, el Consejo de la Unión Europea aprobó el Concepto General para una acción de la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) en apoyo de la Reforma del Sector de la Seguridad en Guinea Bissau (EU SSR Guinea-Bissau).

**B. AÑO 2010:**

<i>Denominación de la misión</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Fecha de finalización</i>	<i>Base Normativa habilitante</i>
International Security Assistance Force (ISAF) en Afganistán	27/12/2001	En curso	Acuerdo del Consejo de Ministros de 27/12/2001
Misión Atalanta en Somalia	23/01/2009	En curso	Acuerdo del Consejo de Ministros de 23/01/2009
Misión Fuerzas Provisional de Naciones Unidas (UNIFIL) en el Líbano	08/09/2006	En curso	Acuerdo del Consejo de Ministros de 8/09/2006
Misión EUFOR-ATLHEA, en Bosnia-Herzegovina	02/12/2004	En curso	Resolución ONU 1575 (2004) prorrogada por 1639 (2005), 1722 (2006), 1785 (2007) y 1845 (2008)
EUTM-SOMALIA	23/04/2010	En curso	Acuerdo del Consejo de Ministros de 26/2/1999
HISPANIOLA-HAITI	22/01/2010	04/05/2010	Acuerdo del Consejo de Ministros de 22/01/2010
EUSEC RD CONGO	08/06/2005	En curso	Acuerdo de la UE 2010/565/ sobre ampliación de la EUSEC hasta 2012
MONUSCO - REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO	14/06/2001	En curso	Resoluciones ONU 1279 (1999) y 1291 (2000)
UNMIK-KOSOVO	20/09/1999	En curso	Resolución ONU 1244 (1999)
Guinea Ecuatorial - EU SSR Guinea-Bissau	10/12/2007	2010	Acuerdo de la UE dentro de la PESD
OBSERVADORES Y OTRAS OPERACIONES	El Consejo de Ministros autoriza todos los años en el mes de diciembre la prórroga hasta el 31 de diciembre del año siguiente, la participación de Unidades y Observadores militares en operaciones fuera del territorio nacional. El Acuerdo en vigor en 2009 es de fecha 11/12/2009.		

**B.1. Misiones con Unidades (iniciadas en 2010):****- UGANDA - EUTM SOMALIA:**

Tras casi dos décadas de guerra civil y con el fin de estabilizar la región y ayudar a la resolución del conflicto en Somalia, el Gobierno Federal de Transición (GFT) y la Alianza para la Re-Liberación, junto con la ONU, firman el Acuerdo de Djibouti (09/06/2008). En este marco las Naciones Unidas, mediante la Resolución 1872 (2009) del Consejo de Seguridad, reconocía la situación de inestabilidad en Somalia. Sobre estas bases, y con el fin de promover la paz y el desarrollo en Somalia, la Unión Europea (UE), a través del Consejo, consideró la posibilidad de contribuir a los esfuerzos internacionales para promover la paz, el desarrollo y la seguridad en dicho país. El Consejo de Asuntos Exteriores de la UE, en su reunión del 25 de enero de 2010, acordó crear una misión militar para contribuir al adiestramiento de las fuerzas de seguridad de Somalia y la necesidad de una total aplicación del Acuerdo de Djibouti (19/08/2008). La misión complementa los esfuerzos que está haciendo la UE para erradicar la piratería en las aguas del Índico a través de la operación Atalanta. España aporta 38 efectivos, de un total de 141 aproximadamente.

**- HISPANIOLA-HAITI:**

El envío del contingente militar español, en enero de 2010, tuvo una finalidad eminentemente humanitaria, respondiendo a la solicitud de ayuda del Gobierno de Haití. La fuerza proporcionada por la Armada estuvo compuesta por 423 militares. Esta misión finalizó el 4 de mayo de 2010.

En resumen, las principales misiones en las que ha participado España, durante el período a que se refiere la fiscalización, y ordenadas en función de su coste previsto, han sido las siguientes:

<i>2009</i>		<i>2010</i>	
<i>DENOMINACIÓN MISIÓN</i>	<i>PRESUPUESTO</i>	<i>DENOMINACIÓN MISIÓN</i>	<i>PRESUPUESTO</i>
International Security Assistance Force (ISAF) en Afghanistan	378.650.993,78	International Security Assistance Force (ISAF) en Afghanistan	464.137.876,41

<b>2009</b>		<b>2010</b>	
<b>DENOMINACIÓN MISIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>DENOMINACIÓN MISIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
Misión Fuerzas Provisional de Naciones Unidas (UNIFIL) en el Líbano	165.491.057,10	Misión Fuerzas Provisional de Naciones Unidas (UNIFIL) en el Líbano	173.164.581,71
Misión Atalanta en Somalia	57.368.990,47	Misión Atalanta en Somalia	85.132.576,39
KFOR- Kosovo	51.476.684,50	Misión EUFOR-ATLHEA, en Bosnia-Herzegovina	33.333.147,27
Misión EUFOR-ATLHEA, en Bosnia-Herzegovina	40.164.918,69	HISPANIOLA - Haití	21.298.859,84
EUFOR CHAD-RCA	11.342.113,56	Otras operaciones <sup>1</sup>	10.840.064,58
Otras operaciones <sup>2</sup>	9.059.534,91		
<b>TOTAL</b>	<b>713.554.293,01</b>		<b>787.907.106,20</b>

Desde 1989, año en que se llevó a cabo la primera misión española en el exterior, hasta la actualidad, la participación en estas misiones no ha dejado de incrementarse con el consiguiente incremento del gasto, pasando de 18 millones de euros en el ejercicio 1990 a 861 millones de euros en el año 2011.

De las misiones internacionales en las que han participado las Fuerzas Armadas españolas en los ejercicios 2009 y 2010, la que mayores recursos ha consumido es la operación ISAF en Afganistán con 464 y 379 millones de euros, lo que ha supuesto un 60% y un 53% del gasto, respectivamente, seguida de la misión UNIFIL en el Líbano, con 173 y 165 millones de euros, lo que ha supuesto un 22% y 23% de los recursos, respectivamente. A continuación y con un importe inferior destacan la misión Atalanta en Somalia, con un importe de 85 y 57 millones de euros (11,11% y 8%), y la misión EUFOR en Bosnia Herzegovina, que en el 2010 supuso un coste de 33 millones mientras que en el 2009 alcanzó los 40 millones. En el 2009 finalizó la operación KFOR en Kosovo con un coste ese año de 51 millones de euros así como la operación EUFOR CHAD-RCA que alcanzó la cifra de 11 millones de euros. En el 2010 destaca la operación de ayuda humanitaria HISPANIOLA en Haití que supuso 21 millones de euros (2,7% de los

<sup>1</sup> Este apartado, en el año 2010, incluye las siguientes operaciones: Uganda - EUTM Somalia, Guinea Ecuatorial - EU SSR Guinea-Bissau, Active Endeavour, EUSEC RD Congo, MONUSCO - República Democrática del Congo, y UNMIK-Kosovo.

<sup>2</sup> Este apartado, en el año 2009, incluye las siguientes operaciones: EUSEC RD Congo, MONUSCO - República Democrática del Congo, Active Endeavour, UNMIK-Kosovo, MINURCAT-CHAD y República Centro Africana.

recursos). A las anteriores se debe añadir el coste de los observadores en misiones de la ONU y el de otras operaciones, con un coste de 10 millones de euros en el 2010 y de 9 millones en el 2009.

Respecto a la distribución por conceptos, en los ejercicios 2009 y 2010, se observa en el gráfico siguiente que se mantienen prácticamente constantes con una mínima variación cifrada en un incremento del 48% al 53 % en los gastos de mantenimiento y repuestos, así como un descenso del 2 % y el 3 % en gastos de personal y de vida y funcionamiento respectivamente:

<b>2010 GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS</b>		
FUNCIONAMIENTO	215.551.134,25	28%
PERSONAL	132.358.937,15	17%
RELEVOS	17.105.925,61	2%
REPUESTOS Y MANTENIMIENTO	401.592.249,35	53%

<b>2009 GASTOS POR CONCEPTOS</b>		
FUNCIONAMIENTO	225.200.196,27	31%
PERSONAL	133.949.306,49	19%
RELEVOS	12.071.674,47	2%
REPUESTOS Y MANTENIMIENTO	342.332.615,78	48%

De la distribución de estos gastos por organismos gestores, se puede concluir que el Ejército de Tierra es el mayor destinatario de los recursos, en consonancia con su participación en las operaciones, le siguen el Ejército del Aire, la Armada, el Estado Mayor de la Defensa (que en el año 2009 supero en volumen de gestión de créditos a la Armada) gestor entre otros de los contratos de transporte de material y personal, así como los diferentes centros gestores del Órgano Central, como la Dirección General de Armamento y Material, la Dirección General de Infraestructura, la propia Dirección General de Asuntos Económicos o la Dirección General de Política de Defensa. Cabe destacar que estos órganos gestionan la adquisición de capacidades conjuntas a los tres Ejércitos, el pago de

las comunicaciones por satélite con las Zonas de Operaciones, o la financiación de los convenios internacionales para sufragar gastos en las mismas.

2009 y 2010 - DISTRIBUCIÓN DE GASTOS POR ÓRGANO GESTOR					
	EMAD	EJERCITO DE TIERRA	ARMADA	EJERCITO DEL AIRE	ÓRGANO CENTRAL
EJERCICIOS	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
2009	74.343.161,30	394.404.159,67	73.357.615,99	137.421.455,41	27.796.423,41
2010	69.974.742,69	379.496.975,84	101.058.111,68	139.042.911,69	64.912.693,55

(En euros)

### I.3. NORMATIVA BÁSICA REGULADORA

La normativa básica aplicable a la gestión de este tipo de gastos se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Directiva JEMAD 11/04, de 31 de agosto de 2004, sobre personal militar español que participa en operaciones fuera de Territorio Nacional.
- Directiva 06/2005 EME, de 7 de octubre, por la que se determinan las retribuciones del personal que se desplaza a Zona de Operaciones, sin formar parte de las distintas Agrupaciones ni en comisión de servicio en los diferentes Cuarteles Generales
- Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en particular DA 5ª).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en particular DA 1ª).
- Real Decreto-ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.
- Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados a justificar, desarrollado por la Orden de 23 de diciembre de 1987.
- Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, desarrollado por la Orden de 26 de julio de 1989.

- Real Decreto 945/2001, de 3 de agosto, sobre la gestión financiera de determinados fondos destinados al pago de las adquisiciones de material militar y servicios en el extranjero y Acuerdos internacionales suscritos por España en el ámbito de las competencias del Ministerio de Defensa.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, modificado por Real Decreto 28/2009, de 16 de enero.
- Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, por el que se establece la organización y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias.
- Real Decreto 817/2009, de 1 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Orden del Ministerio de la Presidencia, de 8 de noviembre de 1994, sobre Justificación y Anticipos de las Indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos.
- Orden 4/1996, de 11 de enero, sobre administración de los créditos del presupuesto del Ministerio de Defensa y de delegación de facultades en materia de gastos en el ámbito de los Ejércitos.
- Orden DEF/388/2006, de 10 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación de los anticipos de Caja fija y la expedición de libramientos a justificar en el Ministerio de Defensa.
- Orden DEF/1759/2007, de 8 de junio, por la que se modifican las órdenes DEF/597/2002, de 8 de marzo, y DEF/941/2002, de 19 de abril, de delegación de competencias de autoridades del Órgano Central del Ministerio de Defensa, en materia de convenios y contratos en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Orden Ministerial 7/2008, de 23 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero.
- Orden Ministerial 7/2009, de 9 de marzo, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la misión de las Naciones Unidas

en Chad y República Centroafricana (MINURCAT), operación de la Unión Europea en apoyo a MINURCAT (EUFOR CHAD-RCA) y en la misión de la Unión Europea de Reforma del Sector de Seguridad en Guinea Bissau (EU SSR Guinea Bissau).

- Orden Ministerial 13/2010, de 29 de marzo, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la operación "Atalanta" de la Unión Europea para luchar contra la piratería en aguas de Somalia.
- Orden Ministerial 65/2010, de 18 de noviembre, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la misión "Hispaniola" de ayuda humanitaria en la República de Haití, con ocasión del terremoto acaecido el 12 de enero de 2010.
- IG 3/95 de JEMAD sobre personal militar español que desempeñe funciones en otras organizaciones internacionales, como observadores o monitores militares.
- Resolución 500/38265/2004, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delega la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización en determinadas autoridades del Ejército de Tierra.
- Norma Técnica 01/2007, de la JAEFLO, reguladora del Servicio de Administración Económica en las operaciones fuera del Territorio Nacional.
- Norma Operativa 01/08 del EME sobre Gestión de Intérpretes en Operaciones.
- Escrito 432-AJ/260708/D, de la Subdirección General de Personal Civil de 14/10/2008 sobre contratación de intérpretes locales.
- Norma Administrativa 15/04/2010, reguladora del servicio de administración económica en la Operación Libre Hidalgo XI.
- NOP KSPFOR XXII-SEA/001, Rev. 1, reguladora del Servicio de administración económica para apoyo al contingente en la operación Sierra Kilo.

#### **I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

Los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

- Comprobar que la liquidación presupuestaria de los créditos a los que se imputan los gastos que se derivan de la participación de las Fuerzas Armadas españolas en misiones internacionales, referidos a los ejercicios 2009 y 2010, se ajusta a las previsiones normativas vigentes.

- Verificar el cumplimiento de las previsiones normativas vigentes en los procedimientos de ejecución del gasto público.

Para conseguir estos objetivos se han realizado las pruebas que se han estimado necesarias.

### **I.5. LIMITACIONES AL ALCANCE**

No ha habido limitaciones al alcance. El Ministerio de Defensa ha proporcionado toda la colaboración y la documentación solicitada y ha permitido el acceso a cuantas instalaciones y datos han sido requeridos.

### **I.6. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas se dio trámite de alegaciones a los responsables del sector público fiscalizado y a quienes lo habían sido durante el periodo a que se extiende la fiscalización. Las alegaciones recibidas se acompañan al presente Informe, además de haber sido incorporadas en su mayor parte en el cuerpo del mismo.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **II.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS MISIONES INTERNACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS**

Los créditos para hacer frente a los gastos que se derivan de la participación de las Fuerzas Armadas españolas en misiones internacionales durante los ejercicios 2009 y 2010, aparecen dotados, principalmente, en la rúbrica presupuestaria 14.03.122M 228. Corresponden, por tanto, al servicio 03 "Secretaría de Estado de la Defensa", programa presupuestario 122M "Gastos Operativos de las Fuerzas Armadas", concepto 228 "Gastos



originados por participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz”. A este concepto se imputan todos los gastos ocasionados por dicha participación, incluidos los de personal, funcionamiento e inversiones.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, para financiar los gastos derivados de la contribución de las Fuerzas Armadas españolas a la operación de apoyo a Haití (operación Hispaniola), en el año 2010, se dotó un crédito extraordinario de 21.298,86 miles de euros, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Armada:

14.17.122M.121.06

14.17.122M.228

14.17.122N.661

Aire:

14.22.122M.228

14.22.122N.661

Unidad Militar Emergencias:

14.01.122M.121.06

14.03.122M.226.10

14.03.122N.661

La Resolución de 6 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se determinan los criterios de imputación de gastos al concepto 228 “Gastos originados por participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de la ONU”, prevé la inclusión en la misma de *“todos aquellos gastos de personal, funcionamiento e inversiones ocasionados por las unidades que participen en dichas operaciones...”*. La imputación de todos los gastos de estas operaciones en un único concepto dentro del capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” supone una excepción a los criterios generales de clasificación económica que rigen el gasto público, que exigen la imputación de estos gastos en los capítulos 1 “Gastos de personal”, capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y 6 “Inversiones reales”, según corresponda.

Desde el punto de vista de la clasificación funcional, el programa 122M “Gastos Operativos de las Fuerzas Armadas”, incluye los créditos necesarios para la preparación y funcionamiento de todas las Unidades encuadradas en la Fuerza. Contempla por tanto las

retribuciones de todo el personal destinado en la Fuerza y todos los gastos que implican su despliegue, adiestramiento e intervención en maniobras y operaciones, así como los gastos corrientes de sus acuartelamientos (gastos de electricidad, agua, gas, combustibles, trabajos realizados por otras empresas), la alimentación y equipo reglamentario por lo que no pueden encontrar acomodo dentro del mismo los gastos de inversión propios de dichas operaciones.

La Resolución de la Dirección General de Presupuestos, anteriormente mencionada, para justificar la creación de una partida presupuestaria única que incluya todos los gastos ocasionados por estas operaciones, expone que con ello se consigue *“dotar a las asignaciones presupuestarias previstas para esta finalidad de la flexibilidad precisa para cubrir con la prontitud adecuada las necesidades operativas que se planteen, sin que por ello se limite el control que para la gestión de los referidos créditos se establecen en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”*. Sin embargo, el criterio mantenido por este Tribunal, y que ha puesto de manifiesto en los anteriores Informes sobre esta materia, es el de que los créditos destinados a OMP se deberían integrar en un único programa cuyo desarrollo económico fuese el correcto de conformidad con la naturaleza de los gastos, resultando así más conforme con los principios presupuestarios vigentes, siempre que ello vaya acompañado de la correspondiente dotación presupuestaria ajustada a las necesidades reales.

Cabe destacar que tras más de veinte años desde la publicación de la Resolución de 6 de noviembre de 1990, la Ley de Presupuestos Generales del estado para el año 2011, y de conformidad con las recomendaciones efectuadas por este Tribunal en sus sucesivos informes sobre esta materia, desglosó la mencionada partida, distinguiendo los siguientes créditos ampliables:

- 14.03.122M.128. Incluye los gastos de personal originados por la participación de las Fuerzas Armadas en Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Su dotación inicial es de 4.000.000 de euros.
- 14.03.122M.228. Incluye los gastos corrientes en bienes y servicios originados por la participación de las Fuerzas Armadas en Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Su dotación inicial es de 6.360.100 de euros.

- 14.03.122M.668. Incluye los gastos en repuestos y mantenimiento originados por la participación de las Fuerzas Armadas en Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Su dotación inicial asciende a 4.000.000 de euros.

Por tanto, y para el año 2011, el total de créditos iniciales previstos para financiar OMP asciende a 14.360.100 €, lo que de nuevo supone una presupuestación incorrecta del gasto que deberá sufragarse mediante estos conceptos presupuestarios.

En esta misma línea el Ministerio de Defensa ha aprobado la Instrucción 334/01/2011, de 29 de noviembre, que regula la gestión económica de los gastos por la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz, que desarrolla el desglose antes señalado.

La mencionada Instrucción profundiza en la mejora de la gestión de este tipo de créditos incluyendo la puesta en funcionamiento de una nueva aplicación informática para la estimación de recursos de las operaciones en el exterior (WOPER). Sería asimismo recomendable que los criterios determinantes de la imputación de los gastos a los conceptos previstos para las OMP se definieran con mayor rigor y concreción, de modo que resultase más claro para el gestor qué gastos pueden imputarse a los mencionados conceptos y cuáles no.

La creación de dos nuevos conceptos presupuestarios, el 128 y el 668, supone desglosar el crédito ampliable conforme a la naturaleza económica del gasto, bien sean gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios o inversiones reales. Este desglose en capítulos diferenciados se enmarca en el principio de especialidad presupuestaria consagrado en el artículo 42 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de tal forma que proporcionará una mayor información sobre el destino de los recursos puestos a disposición del Ministerio de Defensa para financiar las OMP. Sin embargo, este desglose debe ir acompañado de una mayor dotación inicial de los créditos destinados a su financiación, ya que en caso contrario este desglose puede dificultar la gestión de los créditos al reducir la flexibilidad que argumentaba como fundamento la Resolución de la Dirección General de Presupuestos al crear el concepto 228. Esto es así ya que atendiendo a la naturaleza de crédito ampliable de dichos conceptos presupuestarios, no se admitirán transferencias de crédito entre los mismos conforme al

artículo 52 de la Ley General Presupuestaria (vía transferencia no se pueden minorar créditos que se hayan ampliado en el ejercicio), con lo que deberán de ajustarse lo máximo posible las previsiones de gastos de los diferentes organismos implicados, debido a la falta de margen para traspasar recursos de un concepto presupuestario a otro, y que podrá dar lugar a la escasez o excedentes de recursos en los diferentes conceptos presupuestarios.

Durante el año 2009 y 2010, la dotación inicial y final de la aplicación presupuestaria 14.03.122M.228, ha sido la siguiente:

<i>AÑO</i>	<i>CRÉDITO INICIAL</i>	<i>MODIFICACIONES</i>	<i>CRÉDITOS DEFINITIVOS</i>
2009	14.360.100	699.194.193,87	713.554.293,87
2010	14.360.100	752.248.146,37	766.608.246,37

(En euros)

En el año 2010, las modificaciones y dotaciones finales de las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar los gastos derivados de la contribución de las Fuerzas Armadas españolas a la operación de apoyo a Haití (operación Hispaniola), han sido las siguientes:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>CRÉDITO INICIAL</i>	<i>MODIFICACIÓN</i>	<i>CRÉDITO FINAL</i>
<b>ARMADA</b>			
14.17.122M 121.06	- €	5.538.264,68 €	5.538.264,68 €
14.17.122M 228	- €	3.499.989,00 €	3.499.989,00 €
14.17.122N.661	- €	10.631.617,00 €	10.631.617,00 €
		<b>19.669.870,68 €</b>	<b>19.669.870,68 €</b>
<b>EJERCITO DEL AIRE</b>			
14.22.122M.228	- €	69.063,48 €	69.063,48 €
14.22.122N.661	- €	1.320.163,67 €	1.320.163,67 €
		<b>1.389.227,15 €</b>	<b>1.389.227,15 €</b>

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>CRÉDITO INICIAL</i>	<i>MODIFICACIÓN</i>	<i>CRÉDITO FINAL</i>
<b>UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIA</b>			
14.01.122M.121.06	- €	103.223,85 €	103.223,85 €
14.03.122M.226.10	- €	79.342,53 €	79.342,53 €
14.03.122M.661	- €	57.195,63 €	57.195,63 €
		<b>239.762,01 €</b>	239.762,01 €
<b>TOTAL</b>		<b>21.298.859,84 €</b>	

Como se pone de manifiesto en el cuadro referente a la aplicación presupuestaria 14.03.122M.228, la dotación inicial en ambos ejercicios ha sido cuantitativamente incongruente no sólo con los compromisos adquiridos por España ante los Organismos Internacionales, sino también con la evolución del concepto fiscalizado en los ejercicios económicos transcurridos desde su creación en 1990. Esta falta de rigor y realismo en la presupuestación se viene registrando desde la creación de esta rúbrica presupuestaria y ha sido puesta de manifiesto en los informes anteriores del Tribunal de Cuentas sobre esta materia. No puede admitirse que son gastos imprevistos ya que como se ha podido analizar, la práctica totalidad de las misiones llevadas a cabo en estos ejercicios tuvieron su origen en ejercicios anteriores por lo que su gasto pudo y debió preverse y planificarse.

Por ello, sería necesario implantar un mecanismo que permitiera disponer desde el inicio del ejercicio de las cantidades necesarias para financiar las operaciones previstas y conocidas, reservando el procedimiento actualmente previsto para aquellas operaciones imprevistas que se inicien con posterioridad al comienzo del ejercicio económico y que deben tramitarse mediante una fórmula ágil y flexible.

Para afrontar los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas españolas en Misiones Internacionales, tanto en el año 2009 como en el año 2010, fue necesario incrementar el crédito, haciendo uso del carácter ampliable que las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado atribuyen a esta rúbrica (Anexo II de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 y de la Ley

26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010). Estas ampliaciones de crédito se financian con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, una vez autorizada su aplicación por acuerdo de Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

El retraso del Ministerio de Economía y Hacienda en la aprobación de los expedientes de ampliación de crédito determinó que durante diferentes periodos, no se dispusiera de los recursos necesarios para atender las necesidades existentes y se utilizaran transitoriamente otros créditos del Ministerio de Defensa, consumiendo, por tanto, recursos de su presupuesto ordinario y realizándose después las debidas rectificaciones, lo que supone una carga de trabajo extraordinaria para las unidades encargadas de la tramitación y un factor de riesgo añadido a la gestión.

Estas irregularidades podrían haberse evitado con una presupuestación realista unida a una pronta tramitación y aprobación de los expedientes de ampliación de crédito.

Respecto de las ampliaciones de crédito necesarias para financiar el concepto 228, en el año 2009, la primera se autorizó por el Consejo de Ministros el 14 de mayo de dicho año. A esta modificación se sumó otra ampliación para financiar la misión en Afganistán, que fue autorizada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2009.

	<i>IMPORTE</i>	<i>ACUERDO C. MINISTROS</i>	<i>FECHA RECEPCIÓN MC</i>
<b>1ª</b>	673.299.181,79 €	14-mar-09	03-jun-09
<b>2ª</b>	25.895.012,08 €	26-sep-09	19-oct-09
<b>TOTAL</b>	699.194.193,87 €	-	-

Durante el ejercicio 2010 se produjo una novedad que influyó en la financiación de estas operaciones. Hasta la fecha, una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, se autorizaba posteriormente una modificación presupuestaria con el importe de los gastos previstos para el ejercicio. De esta forma, en la primera mitad del ejercicio se disponía prácticamente de la totalidad del crédito necesario para realizar los pagos de las indemnizaciones del personal y las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la consecución de las operaciones en curso.

Sin embargo, en el ejercicio 2010, y una vez remitida la memoria de ampliación del citado crédito, el Ministerio de Defensa recibió instrucciones por parte del Ministerio de Economía y Hacienda a fin de que dicha petición se realizase por trimestres. La disposición del crédito de esta forma agravó los problemas de gestión antes puestos de manifiesto.

En el cuadro adjunto se exponen las fechas de puesta a disposición de los créditos. Debe destacarse que el tercer trimestre fue puesto a disposición del Ministerio de Defensa el día 7 de octubre, y el cuarto trimestre el 17 de diciembre. Por tanto, un 36% de los créditos (275.400.921,46 euros), correspondientes a los gastos del tercer y cuarto trimestre, se transfirieron al Ministerio de Defensa en el último trimestre del año. Este fraccionamiento unido al retraso en la disposición de los créditos ha agravado la ya compleja gestión de los mismos por las diferentes unidades, debiendo en ocasiones anticipar dichos gastos con los créditos ordinarios de los Ejércitos, con el menoscabo que esto puede suponer en las actividades a desarrollar en territorio nacional, todo ello con el fin de que las operaciones en el exterior no se vean afectadas por la ausencia de crédito.

A fin de evitar estas consecuencias debería agilizarse la completa puesta a disposición de los créditos para su correcta tramitación, facilitándose así el aprovechamiento de las sinergias en la adquisición de bienes y servicios de forma conjunta, mediante la utilización de procedimientos de contratación únicos que permitan obtener la máxima eficiencia abaratando los costes de las citadas adquisiciones.

<i>TRIMESTRE</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>ACUERDO C. MINISTROS</i>	<i>FECHA RECEPCIÓN MC</i>
1º	291.321.904,72 €	12-mar-10	05-abr-10
2º	132.813.260,73 €	30-abr-10	01-jun-10
<b>Gastos ampliación ISAF y atrasos misión Somalia (Atalanta)</b>	52.712.059,46 €	11-jun-10	07-jul-10
3º	142.585.084,72 €	2-jul-10	07-oct-10
4º	132.815.836,74 €	5-nov-10	17-dic-10
<b>TOTAL</b>	752.248.146,37 €	-	-

## II.2. PERSONAL

- Contratación de intérpretes:

Este Tribunal, en anteriores informes, puso de manifiesto la necesidad de clarificar y unificar la normativa aplicable a la contratación del personal intérprete-traductor.

El Ministerio de Defensa, durante los ejercicios 2009 y 2010, ha corregido esta situación diferenciando dos situaciones en función de dónde son contratados los intérpretes-traductores. Si son contratados en territorio nacional les aplica la normativa laboral vigente mientras que si son contratados en territorio extranjero, les aplica la regulación administrativa del contrato de servicios.

- Control de efectivos:

El control del personal desplegado en zona de operaciones (ZO) es de vital importancia tanto desde el punto de vista económico como administrativo. Este Tribunal ha consultado a los distintos ejércitos acerca de la existencia de una base de datos unificada del personal de los distintos cuarteles generales que formen parte de cada misión.

En el Ejército de Tierra y en la Armada se utiliza una aplicación informática denominada SIPERDEF que registra las vicisitudes del personal, incluidas las comisiones de servicio de operaciones en el extranjero. Esta aplicación refleja fechas de alta y baja en ZO, si bien no son significativas en el aspecto retributivo ya que las fechas que se graban no tienen en cuenta el apartado Décimo de la Orden Ministerial 7/2008, de 23 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, ni su apartado Octavo que trata del personal que se desplaza pero que no forma parte de la misión. En consecuencia, la aplicación no es útil para retribuir la permanencia en ZO al registrar fechas sin tener en cuenta los efectos económicos de las mismas.



El EMAD ha indicado que no existe una base de datos unificada donde se registren las variaciones del personal en ZO. No obstante, está en fase de diseño la creación de una aplicación informática basada en SIPERDEF para la gestión unificada en ZO<sup>3</sup>.

En el Ejército del Aire no existe conexión directa de esta aplicación con el programa de este ejército (SIGEA) a través del cual se mecanizan todas las liquidaciones de los perceptores.

- Indemnizaciones al personal militar por su participación en operaciones de mantenimiento de la paz y ayuda humanitaria:

La Orden Ministerial 7/2008, de 23 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, señala, en su apartado Primero *“El personal de las Fuerzas Armadas que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y ayuda humanitaria en el extranjero, formando parte de las misiones que se citan en el Anexo a esta Orden, percibirá las retribuciones que por su empleo, situación y destino, le correspondan... así como una indemnización, cuyo importe será, para cada empleo, el resultante de la suma de los importes mensuales correspondientes a:*

- a) Complemento de dedicación especial en cuantía variable del porcentaje del complemento de empleo, que se establece en el Anexo para cada operación o misión;*
- b) Indemnización por residencia eventual, en el porcentaje de la dieta entera que se establece en el Anexo para cada operación o misión;*
- c) El porcentaje de la suma de sueldo, complemento de empleo y componente general del complemento específico que se establece en el Anexo, para cada operación o misión”.*

Tanto en esta Disposición como en las posteriores que han venido regulando la indemnización a percibir en las sucesivas operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, se han establecido indemnizaciones en cuantías diferentes, diferenciando según el personal en ellas desplegado estuviera “con apoyo NSE” ( *National*

---

<sup>3</sup> Según se hace constar en las alegaciones, en la actualidad, en tanto no sea implantada la citada aplicación informática, dicho control se efectúa mediante la grabación del personal participante en las operaciones, en el sistema de personal del Ministerio (SIPERDEF), y como consecuencia de la creación del concepto 128, por pertenecer al Capítulo 1 “Gastos de personal”, tendrá su reflejo en el Módulo de nómina unificado del Ministerio de Defensa (MONPER).

*Support Element*) o “sin apoyo NSE”. “Con apoyo NSE” implica que el personal militar desplazado en la operación recibe el apoyo de la cadena logística del Ejército, teniendo cubiertas prestaciones tales como alojamiento, manutención, teléfono, cantinas...No obstante, en ocasiones se da la circunstancia de que parte del personal militar que sale al extranjero participa en las operaciones de un modo tal que ha de soportar por sí mismo aquellas necesidades que la cadena logística nacional satisface al resto. Exclusivamente pensando en este personal, y sólo para cuando en él concurriese la mencionada falta de apoyo, se acuñó la expresión “*personal sin apoyo de NSE nacional*”. Durante el año 2009 y parte del 2010, correspondía a cada cuartel general fijar en qué situación se encontraba su personal militar desplazado en cada misión lo que dio lugar a que se detectaran diferencias retributivas dentro de la misma misión en función exclusivamente del Ejército al que perteneciera el personal militar. Con la finalidad de unificar estos criterios evitando interpretaciones diferentes, mediante instrucción de la Subsecretaría de Defensa de 29 de junio de 2010, se estableció “...*que al personal desplegado se le aplicará el criterio de “con apoyo de NSE” siempre que reciba sin cargo los apoyos en alojamiento y alimentación*”.

Con independencia de lo anterior, las comprobaciones tendentes a verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a las indemnizaciones percibidas por el personal militar por su participación en operaciones de mantenimiento de la paz y ayuda humanitaria, que se han realizado sobre una muestra de liquidaciones, no han puesto de manifiesto ninguna incidencia significativa.

### **II.3. CONTRATACIÓN**

La compleja configuración del Ministerio de Defensa, en el que conviven esquemas organizativos con una estructura interna muy diferenciada (el Órgano Central (OC), el Estado Mayor de la Defensa (EMAD), el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire), determina la existencia de un desproporcionado número de órganos de contratación lo que implica, como consecuencia inmediata, una falta de actuación uniforme ante la ausencia de una cadena orgánica única.

Así, durante el ejercicio 2009 intervinieron en la tramitación del gasto contractual del crédito destinado a operaciones de paz, 43 órganos de contratación dependientes del Ejército de Tierra, 8 dependientes de la Armada, 20 dentro del ámbito del Ejército del Aire,

3 dependientes del EMAD y 9 dependientes del OC haciendo un total de 83 órganos de contratación. En el año 2010, intervinieron dentro de la órbita del Ejército de Tierra 57 órganos de contratación, de la Armada 8, correspondientes al Ejército del Aire intervinieron 16, en el ámbito del EMAD intervinieron 2 y dependientes del OC participaron 8, lo que asciende a un total de 91 órganos de contratación. El detalle de los mismos se encuentra desglosado en el Apéndice 1<sup>4</sup>.

Las actuaciones llevadas a cabo con objeto de comprobar la adecuación de los procedimientos a la normativa vigente, se han realizado sobre una muestra de los documentos justificativos de estos gastos, que se recoge en el Apéndice 2, por año, misión internacional y Ejército.

La gestión de los gastos contractuales propios de las misiones internacionales, con carácter general, se ha realizado siguiendo los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos.

### **II.3.1 Estado Mayor de la Defensa (EMAD)**

Las comprobaciones efectuadas tendentes a verificar el cumplimiento de la legalidad y los procedimientos internos aplicados, no han puesto de manifiesto incidencias significativas.

Del EMAD se han fiscalizado un total de 9 expedientes correspondientes a un procedimiento abierto y 8 negociados.

Únicamente destaca el suministro adjudicado por procedimiento negociado del expediente U3-10, cuyo objeto era *“SECOMSAT/ potenciación gateway básico en estaciones de anclaje de satélite bermeja y Torrejón fase II”*, ya que el contrato se formalizó el 29 de noviembre de 2010 siendo su plazo de ejecución desde dicha fecha hasta el 30 de

---

<sup>4</sup> Según se hace constar en las alegaciones, mediante Instrucción 8/2009, de 9 de marzo, del Secretario de Estado de Defensa se aprobó el Programa Permanente de Eficiencia y Economía de Gasto del Ministerio de Defensa, desarrollado por Instrucción 5/2010, de 19 de febrero, que aprueba el Plan General para la Organización de la Contratación y sus procedimientos en el Ministerio de Defensa, se acomete una reducción de alrededor de 35% de los órganos de contratación lo que contribuye a la racionalización, funcionalidad, eficacia y economía de la contratación del Ministerio. En este mismo sentido se aprobó el Real decreto 1053/2010, de 5 de agosto, de Desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del ministerio de Defensa, desarrollado por Orden DEF/3389/2010, de 28 de diciembre.

noviembre de ese mismo año por lo que su plazo de ejecución se redujo a un día, lo que evidencia una inadecuada planificación contractual.

### II.3.2 Ejército del Aire

En el Ejército del Aire se han fiscalizado 463 expedientes: 4 contratos adjudicados por el procedimiento abierto, 9 negociados, 435 contratos menores y 15 expedientes de gasto.

La gestión de este tipo de gastos en el Ejército del Aire se ha realizado, con carácter general, siguiendo los procedimientos establecidos.

Las comprobaciones efectuadas sobre los expedientes seleccionados en la muestra han arrojado los siguientes resultados, agrupados en función del tipo de contrato:<sup>5</sup>

- Contratos de Obras:

El expediente número I86-10, cuyo objeto fue la *“Adquisición de un horno de convección a gas”*, fue tramitado a través de un procedimiento negociado por el trámite de urgencia, lo que implica una reducción de plazos que, especialmente en cuanto al tiempo para presentar ofertas, supone una restricción de la concurrencia de licitadores. Por este motivo, su utilización es permitida por el artículo 96 de la LCSP solamente cuando la necesidad del contrato sea inaplazable o sea necesario acelerar su adjudicación por razones de interés público. La urgencia, en este caso, acordada el 16 de diciembre de 2009, se explica *“por ser de reconocida necesidad y conveniente acelerar la adjudicación por razones de interés público... y debido de la obsolescencia, constantes averías y falta de capacidad del horno de convección de la cocina de la unidad”*, no estando por tanto debidamente justificada la tramitación de urgencia para la preparación y adjudicación de este contrato.

El gasto correspondiente a este contrato se imputa al concepto 228 lo que no queda suficientemente acreditado ya que se indica la necesidad de adquirir dicho horno *“para el apoyo en la manutención del personal de las unidades de esta Base (Cuatro Vientos,*

---

<sup>5</sup> En las alegaciones se pone de manifiesto que el fraccionamiento de la puesta a disposición de los recursos del Ministerio, así como su tardía recepción unido todo ello a la necesidad de cubrir las inaplazables necesidades de las tropas desplegadas en los distintos teatros de operaciones, a fin de garantizar en la mayor medida posible la seguridad de las mismas, obliga a que tanto los órganos gestores en el territorio nacional como en el extranjero utilicen todos los instrumentos legales disponibles, lo que justifica la imposibilidad, en ocasiones, de hacer una planificación más eficiente, desde el punto de vista puramente económico, de la ejecución del gasto.

Madrid) que presta sus servicios en las distintas Misiones de sostenimiento de la Paz”, pero en ningún caso se acredita que sea para uso exclusivo de dichas unidades, sino que tal y como se desprende del resto de la documentación, su uso va a ser disfrutado por todo el personal de la base<sup>6</sup>. Asimismo, el 16 de diciembre de 2009 se solicitan ofertas a tres empresas estableciéndose como fecha tope para su recepción el 17 de diciembre de ese mismo año, sin estar todavía aprobado el expediente de contratación ni el gasto correspondiente al mismo, todo lo cual tuvo lugar el 18 de diciembre. En este contrato no se adjuntan los documentos acreditativos de hallarse el adjudicatario al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Por último, respecto de su ejecución cabe señalar que el certificado de conformidad con el suministro es de 30 de diciembre de 2009, el contrato se formaliza el 4 de enero de 2010 y la factura es de 14 de enero de dicho año.

- Contratos de Suministros:

En el PCAP del contrato EUA1-09, cuyo objeto era *“Adquisición de zapatillas de deporte”*, adjudicado por procedimiento abierto, la justificación del procedimiento es genérica y no se justifican adecuadamente los criterios que se tienen en cuenta para la adjudicación del contrato, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP. Respecto de la solvencia, en dicho PCAP se establecen cláusulas posiblemente contradictorias ya que en la cláusula 10.2 para acreditar la solvencia se señala que serán los medios: *“Los que acrediten la clasificación del empresario”*. Posteriormente, en la cláusula 14, se establecen los criterios de solvencia exigidos sin establecer los mínimos que debían alcanzarse en cada uno de dichos criterios para considerar solvente al licitador. Estas deficiencias afectan a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación. Además, se estableció que *“se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas...”*. Esta

---

<sup>6</sup> Según se señala en las alegaciones, la entrada en vigor de la ya citada Instrucción 334/01/2011, de 29 de noviembre, que regula la gestión económica de los gastos por la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz, en la que se realiza una exhaustiva descripción de qué gastos deben imputarse a cada concepto presupuestario, profundizando más de lo legalmente exigido, mediante la adopción de una clasificación de carácter interno, para aclarar y diferenciar al máximo nivel de detalle posible, permite solventar este tipo de circunstancias.

Igualmente, y a la vista de los resultados de la auditoría, en los que, teniendo en cuenta los recursos gestionados, son prácticamente anecdóticos los casos en que puede interpretarse que los bienes adquiridos tienen un doble uso, y por tanto debieron de haberse adquirido con los recursos ordinarios del Ministerio, se tomarán las medidas oportunas para que no se repitan esas situaciones y se imputen a los conceptos presupuestarios 128, 228 y 668, únicamente aquellos gastos directamente relacionados con las operaciones o la preparación de las mismas.

actuación no es conforme con el principio de economía que debe informar la contratación pública. La LCSP distingue dos regímenes para apreciar la existencia de ofertas anormales o desproporcionadas según la consideración de uno o varios criterios de adjudicación. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva para la adjudicación del contrato sea el precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado (esa regulación reglamentaria se encuentra en el artículo 85 del RGLCAP). Por el contrario, cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, el artículo 136.2 de la LCSP señala que es en el PCAP de cada contrato donde podrán expresarse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, añadiendo que si el precio es uno de los criterios objetivos de adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas. Por tanto, la valoración de una oferta como anormal o desproporcionada no puede establecerse en atención a un solo criterio aislado, pues una oferta económica baja puede ser viable teniendo en cuenta lo que oferta el licitador respecto a otros aspectos del contrato. En este mismo contrato, el PCAP establece como criterios de adjudicación el precio ofertado (50 puntos) y la calidad (50 puntos). Ahora bien, para poder proceder a valorar las ofertas económicas era necesario que las ofertas no fueran desestimadas en el apartado de la calidad. La LCSP establece en su artículo 134 que cuando en un PCAP la ponderación atribuida a los criterios subjetivos (criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) sea superior a la de los criterios objetivos (criterios cuantificables mediante la aplicación de una fórmula), la valoración de los criterios subjetivos no podrá hacerse por el órgano de contratación o la Mesa, sino que deberá constituirse un comité de expertos o atribuirse la valoración a un organismo técnico especializado.

En este contrato, la configuración de la valoración de los criterios subjetivos (la calidad) en una primera fase, que resultaba eliminatoria, implicaba que la ponderación atribuida a estos criterios era, de hecho, en esta primera fase del 100% y no del 50%. Por ello, la valoración de los criterios subjetivos debió encargarse a un comité de expertos u organismo técnico especializado. En el acta de la Mesa de contratación no se recogen las ofertas económicas de los licitadores. Asimismo, las puntuaciones atribuidas a cada una de

las ofertas en la valoración del criterio denominado “calidad” carecen de motivación, ya que simplemente figura en el expediente un cuadro, con la puntuación global atribuida a cada criterio sin expresar las razones que condujeron a obtener las citadas puntuaciones, y dos informes técnicos referentes a dos de las empresas licitadoras que no aparecen identificadas, mientras que las otras tres licitadoras quedan excluidas sin justificación alguna. En conclusión, la valoración de los criterios de adjudicación no fue realizada de manera correcta. A mayor abundamiento, cabe señalar que el acuerdo de adjudicación definitiva no se encuentra motivado con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el PCAP. Por último, cabe señalar que en el acta de recepción de 9 diciembre de 2009 se menciona que va acompañada de la factura lo cual no es posible al ser ésta de fecha de 14 de diciembre.

Los contratos números EUA2-09 al EUA5-09, se calificaron como negociados sin publicidad. No obstante, sólo se aporta en los expedientes la aprobación del gasto y la factura correspondiente por lo que se tramitaron prescindiendo totalmente del procedimiento establecido y sin la elaboración de la documentación necesaria para este tipo de procedimientos.

- Contratos de Servicios:

En el contrato número I1-09, adjudicado mediante procedimiento abierto y cuyo objeto era la *“Reparación estructural E9 en avión T.10-10, cambio de componentes, inspecciones especiales y trabajos adicionales”*, no se justifican adecuadamente los criterios que se tuvieron en cuenta para la adjudicación del contrato, incumpléndose así lo dispuesto en el artículo 93.4 de la LCSP. No se aporta copia del perfil del contratante ni del DOUE en que se haya publicado el anuncio de licitación así como copia del DOUE en el que conste la adjudicación del contrato. A la hora de valorar las ofertas como anormales o desproporcionadas, la cláusula 13 del PCAP establece una serie de reglas para efectuar dicha valoración. Sin embargo, su aplicación no fue correcta al presentar la empresa que resultó adjudicataria una oferta anormalmente baja. Por último, cabe señalar que como consecuencia de la insuficiente presupuestación del concepto 228 a la que ya nos hemos referido en otro apartado de este informe, no es correcta la imputación presupuestaria que se hace para la anualidad del 2010 al aplicarse a la rúbrica 14.22.122N.660, siendo

necesario en el año 2010 efectuar una rectificación contable para reajustar la aplicación presupuestaria imputando dicho gasto de manera correcta al concepto 228.

- Contratos Menores:

Los contratos menores se definen exclusivamente por razón de su cuantía (contratos de obras inferiores a 50.000 € y resto de contratos inferiores a 18.000 €) y se caracterizan porque su tramitación se encuentra en extremo simplificada no existiendo obligación de licitarlos, lo que implica que su adjudicación es directa, realizándose sin necesidad de justificar la selección del adjudicatario. La contratación menor es en sí una importante área de riesgo a analizar.

Sin perjuicio de lo anterior, la legislación vigente en materia contractual exige, en la tramitación del expediente de un contrato menor, la aprobación del gasto por el órgano competente, la incorporación de la factura correspondiente así como la certificación de conformidad con el objeto del contrato. En el contrato menor de obras se exige, además, el presupuesto de las obras elaborado por la Administración, el proyecto cuando las normas específicas así lo requieran y el informe de supervisión de proyectos cuando el trabajo pueda afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El equipo de auditoría ha fiscalizado un gran volumen de contratación menor pudiendo concluirse que ésta se ajusta a las previsiones normativas al respecto. Se han detectado no obstante las siguientes incidencias:

- La cuantía del gasto aprobado es inferior a la cuantía facturada y pagada: expediente I27-09.
- La aprobación del gasto es de fecha posterior a la fecha de la factura: expedientes números I21-09 a I24-09, I27-09, I29-09, I30-09, I33-09 a I37-09, I40-09, I41-09.
- No se aporta el certificado de conformidad con el objeto del contrato: expedientes I32-09, I39-09.
- La aprobación del gasto y la fecha de la factura son posteriores a la fecha de emisión del certificado de conformidad: expediente número I64-09.



- La aprobación del gasto no aparece firmada por el titular del órgano competente siendo además su fecha posterior a la fecha de la factura y al certificado de conformidad: expediente número I76-09.
- No se adjunta la aprobación del gasto: expedientes I94-09, I95-09 e I96-09.
- El certificado de conformidad aparece sin firmar o sin fechar: expedientes números A47-10, A48-10, A49-10.
- En algunos contratos calificados como “menores de obras”, el objeto del contrato no es una obra sino un suministro o un servicio por lo que no debería haberse tramitado por esta vía al superar la cuantía de los 18.000 €. Así ocurre en los expedientes números I180-10, I181-10 e I182-10, calificados como contratos de obra con importes de 24.000 €, 54.000 € y 54.000 € respectivamente, siendo en realidad contratos de servicios (alquiler y transporte); en los expedientes número I174-10 e I176-10 cuyo objeto es atender gastos de apoyo logístico tales como comida y alojamiento; en el expediente número A40-10 cuyo objeto son gastos de transporte en Destacamento P/3 en Djibouti y en los contratos números A23-10, A25-10 y A33-10 cuyos objetos son la adquisición de diversos servicios tales como combustible, material de ferretería, limpieza del destacamento, etc.
- En los contratos menores de obras EUA56-09 y EUA59-09, cuyos objetos son “*Obra cerramiento Hangares 431 y 432*”, por 58.000 € y “*Obra adecuación pintado suelos*”, por 58.000 €, no se adjuntan los presupuestos de las obras elaborados por la Administración.
- En el expediente EUA66-09, “*Acondicionamiento de la galería de tiro de Getafe*”, no queda suficientemente acreditado la aplicación de este gasto al concepto 228 ya que en ningún momento se alega que sea para su utilización exclusiva en los cursos preceptivos para la instrucción del personal que ha de intervenir en operaciones de mantenimiento de la paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la LCSP, no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. La abundante utilización de la vía del contrato menor puede indicar una deficiente planificación por parte del órgano de contratación así como un posible fraccionamiento del objeto del contrato y, por tanto,

del gasto, con carácter general no se ha producido fraccionamiento en la contratación menor llevada a cabo por el Ejército del Aire, sin perjuicio de las siguientes incidencias<sup>7</sup>:

- Los contratos menores número I181-10 y I182-10, que fueron tramitados incorrectamente como menores de obras ya que se trata de contratos de servicios, tienen el mismo órgano de contratación, el mismo adjudicatario y el mismo objeto: transporte de combustible. Se diferencian en que cada uno se tramita para un semestre del año en vez de haber efectuado una contratación anual. Cada contrato tiene un importe de 54.000 €.
- Expedientes G41-09 y G43-09, cuyo objeto es el suministro de material. Se contrataron el 17 y 23 de noviembre, respectivamente. Sus importes son 952,08 € y 19.171,94 €, respectivamente.
- Los contratos números EUA63-09, EUA64-09 y EUA65-09, cuyos objetos son “Saco de dormir” por 14.256 €, “Mochila combate mimetizado árido” por 18.964 € y “Mochila campaña mimetizado árido” por 18.941 €, se adquirieron al mismo empresario en la misma fecha.
- Los contratos números EUA67-09, EUA68-09 y EUA69-09, cuyos objetos son “Equipo frío mimetizado árido” por 17.980 €, “Equipo frío mimetizado” por 2.244,90 € y “Capa poncho mimetizada” por 15.752,10 €, se adquirieron al mismo empresario en la misma fecha.

Mención aparte merecen una serie de contratos que el Ejército del Aire califica exclusivamente en función de su cuantía como contratos menores de suministro, cuando son inferiores a 18.000 €, menores de obras, cuando superan los 18.000 € y no alcanzan los 50.000 € y, “*expedientes de gasto*”, cuando superan los 50.000 €, cuyo objeto es en todos los casos el mismo: la adquisición de combustible. Este fraccionamiento pone de manifiesto un incumplimiento de la normativa contractual al hacer por una parte, un uso indebido de la figura de los contratos menores, y por otra, al no aplicar los procedimientos de adjudicación previstos en dicha normativa creando una figura no contemplada en dicha legislación como es la de “*expediente de gasto*”. Asimismo, se evidencia una inadecuada planificación de este tipo de gastos, pudiendo contravenir los principios de buena gestión financiera. Los números de expedientes de los contratos y “*expedientes de gasto*”, agrupados en función del mismo adjudicatario, en donde se han manifestado estas

---

<sup>7</sup> Ver lo señalado en la nota 5

deficiencias son: EUA 29 y EUA35, año 2009, EUA 20 y EUA42, año 2009, EUA 21, EUA30 y EUA51, año 2009, EUA 8 al EUA19, EUA22 al EUA28, EUA31 al EUA34, EUA36 al EUA41, EUA43 al EUA50, todos ellos del año 2009, A13 y A14, año 2009, I10, del I12 al I16, del I19 al I22, I27, I28, del I30 al I36, I38, I41, del I45 al I59, I61, I62, I74, todos ellos del año 2010, I11, I24 al I26, I29, I37, I39, I63 al I73, todos del año 2010, A41 al A44, del año 2010, A70, A72, A74, del año 2010.

### II.3.3 Armada

La gestión de este tipo de gastos en la Armada se ha realizado, con carácter general, siguiendo los procedimientos establecidos.

La fiscalización de expedientes en la Armada ha ascendido a 54 de los cuales 4 corresponden a procedimientos abiertos, 11 negociados, 35 contratos menores y 4 ampliaciones.

Las comprobaciones efectuadas sobre los expedientes seleccionados en la muestra, han arrojado los siguientes resultados, agrupados en función del tipo de contrato:

- Contratos de Suministros:

En el contrato H1-10, cuyo objeto era *“JAPCART.-SERCART: adquisición de sistemas portátiles de buceo necesarios para el buque Neptuno”*, la memoria justificativa de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, no aparece fechada. En el PCAP, cláusula 7, se señala que *“La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales conforme al artículo 136 de la LCSP, se efectuará conforme a los siguientes criterios: PRECIO. A tales efectos, en el supuesto de que el precio ofertado constituya uno de los criterios objetivos, la apreciación mencionada se realizará de acuerdo con los siguientes límites: SE CONSIDERARÁ AQUELLA OFERTA CUYO PRESUPUESTO SEA INFERIOR EN UN 25% AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN”*. De todo ello, se desprende que se califican automáticamente como ofertas temerarias aquellas que sean inferiores a un

25% del presupuesto del contrato por lo que no se aplicó el procedimiento previsto en el artículo 136 de la LCSP. Esta actuación no es conforme con el principio de economía que debe informar la contratación pública. La LCSP distingue dos regímenes para apreciar la existencia de ofertas anormales o desproporcionadas según la consideración de uno o varios criterios de adjudicación. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva para la adjudicación del contrato sea el precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado (esa regulación reglamentaria se encuentra en el artículo 85 del RGLCAP). Por el contrario, cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, el artículo 136.2 de la LCSP señala que es en el PCAP de cada contrato donde podrán expresarse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, añadiendo que si el precio es uno de los criterios objetivos de adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas. Por tanto, la valoración de una oferta como anormal o desproporcionada no puede establecerse en atención a un solo criterio aislado, pues una oferta económica baja puede ser viable teniendo en cuenta lo que oferta el licitador respecto a otros aspectos del contrato y además, en este caso concreto, esta práctica puede conllevar una restricción de las ofertas económicas que, para evitar las consecuencias de la declaración de una oferta como temeraria presentarán sus proposiciones por una cuantía superior al 75% del presupuesto de licitación, por lo que el peso real atribuido al criterio precio no coincide con su valor establecido en el pliego. Por otra parte, no se precisaron en el PCAP los medios ni los criterios concretos para acreditar la solvencia económico-financiera de las empresas ya que simplemente contenían una referencia genérica a cualquiera de los criterios contenidos en el artículo 64 de la LCSP. La oferta de la única empresa que se presentó a la licitación ascendió a 489.250 € siendo el presupuesto del contrato 515.000 €, importe por el cual se adjudicó el contrato a dicha empresa. Sin embargo al examinarse los aspectos técnicos de la oferta económica, se incluyeron nuevas prestaciones distintas de las contempladas inicialmente y se propuso la adjudicación del contrato por su precio tipo porque *“se observa que no se tuvo en cuenta este requisito técnico (cláusula 8 del PPT) en el momento del sondeo previo para la valoración económica del expediente, y que fueron añadidos posteriormente en el PPT, por*

*lo que la empresa licitadora, si bien se adhirió al PCAP y al PPT, en el momento de la presentación de ofertas, no contempló en su oferta económica esas circunstancias*". En el artículo 141 de la LCSP se señala que en el procedimiento abierto queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Asimismo, en el artículo 100 de dicha ley, se establece que los PPT deberán estar aprobados por el órgano de contratación siempre antes de la licitación del contrato, en caso de existir. Por tanto, con base en ambos artículos, no puede admitirse el modo de proceder que se aprecia en este expediente ya que es contrario al principio de igualdad y libre concurrencia en la contratación pública. Por último, cabe señalar que no se adjunta la declaración responsable de la empresa adjudicataria de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

A lo largo de los ejercicios 2009 y 2010, se llevaron a cabo diversas ampliaciones (expedientes I9-10, U6-09, K5-09 y EUA7-09) que corresponden a distintos lotes del mismo contrato de suministro primitivo, adjudicado por procedimiento abierto, cuyo objeto era la adquisición de prendas y artículos de uniformidad para el personal de la Armada, llevándose a efecto cada ampliación en función de la misión internacional a la que fuera destinada. En todas ellas, la memoria justificativa de la necesidad de la ampliación aparece sin fechar.

- Contratos de Servicios:

El contrato A4-10 se formalizó el 29 de diciembre de 2010 siendo su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de dicho año. El pago se efectúa mediante el procedimiento de pagos a justificar cuando en el PCAP, cláusula 30, se establece que el pago del precio de esta prestación se efectuará mediante facturación parcial por los trabajos realizados, de conformidad del Servicio y del Representante de Aseguramiento de la Calidad (RAC).

- Contratos Menores:

En la muestra analizada de este tipo de contratos en la Armada, se han detectado las siguientes deficiencias:

- La fecha de la factura es posterior a la fecha de emisión del certificado de conformidad: expediente número A12-10.

- En el expediente A11-10, se acompañan dos certificados de conformidad de 4 de junio y 29 de junio de 2010, la aprobación del gasto se produjo el 8 de julio de 2010, mientras que la fecha de las tres facturas es de 30 de julio de 2010.
- No se adjunta la aprobación del gasto: expedientes H3-10 a H8-10.

Como se ha señalado, la utilización abusiva del contrato menor puede poner de manifiesto una deficiente planificación de la contratación por parte del órgano de contratación así como un posible fraccionamiento del objeto del contrato. Este fraccionamiento ha sido detectado en los siguientes expedientes<sup>8</sup>:

- Los contratos números EUA8-10 y EUA9-10, ya que ambos son contratos menores de servicios cuyo objeto es “*Reparación dos motores fueraborda*”, con el mismo adjudicatario y en el mismo mes. Sus importes son respectivamente 12.278,25 € y 12.287,29 €. En la documentación que acompaña a estos expedientes, se indica que están exentos de IVA en virtud del artículo 22 de la Ley 37/1992 del IVA al tratarse de reparaciones de objetos que se encuentren a bordo de los buques a que afectan las exenciones (buques de guerra, de salvamento o dedicados a la asistencia marítima). No obstante, posteriormente se paga el IVA por el servicio prestado al indicarse que las embarcaciones neumáticas que utilizan los motores fueraborda objeto de estos contratos no tienen por qué estar a bordo de un buque de los señalados anteriormente. Sería conveniente que esta circunstancia se aclarase por el órgano competente a fin de evitar este tipo de discrepancias sobre la normativa tributaria.
- En los expedientes H11-10 y H12-10 se observa un fraccionamiento del objeto del contrato al ser ambos suministros de productos de alimentación realizados por el mismo adjudicatario, cuyo gasto se aprobó el 1 de diciembre de 2010 y coincidiendo las fechas de las facturas y de los certificados de conformidad. Sus importes ascienden a 17.280 € y 12.067,90 €.
- Los contratos números EAU10-10 y EUA11-10, tenían por objeto la adquisición de 300 granadas aturdidoras. El adjudicatario es el mismo y su importe es idéntico: 17.595 € y aunque el gasto se aprueba en fechas distintas, las facturas y el certificado de conformidad son de la misma fecha (29 de noviembre y 9 de diciembre de 2010, respectivamente).

---

<sup>8</sup> Ver lo señalado en la nota 5

### II.3.4 Ejército de Tierra

La gestión del gasto contractual en el Ejército de Tierra se ha realizado, con carácter general, siguiendo los procedimientos establecidos.

Se han fiscalizado 41 expedientes de los cuales 5 eran procedimientos abiertos, 9 negociados, 24 contratos menores y 3 prórrogas.

Las comprobaciones efectuadas sobre los expedientes seleccionados en la muestra, han arrojado los siguientes resultados, agrupados en función del tipo de contrato:

- Contratos de Suministros:

En los suministros adjudicados por procedimiento abierto, U1-09 y U2-09, relativos a la adquisición de Repuestos Barcaza Centauro, no se adjunta la aprobación del expediente. Estos contratos se imputaron por error a la sección 12 en vez de la 14 correspondiente al Ministerio de Defensa. En los PCAP, cláusula 7, se estableció que *“a los efectos de calificar las ofertas que contengan valores anormales o desproporcionados se estará a lo establecido en el artículo 136 de la LCSP y en el artículo 85 del RGLCAP, con el criterio indicado en el párrafo siguiente. Se considera que una oferta incurre en baja temeraria cuando el precio ofertado sea inferior en un 60% o más al precio que figura en el Anexo I del PPT o en el caso de que no figurase éste cuando el precio ofertado sea inferior en un 60% o más a la media de todos los precios ofertados”*. Se desprende, por tanto, que las ofertas que se encuentren en dicha circunstancia se califican automáticamente como ofertas temerarias por lo que se no se les aplica el procedimiento previsto en el artículo 136 de la LCSP. Como ya se ha señalado en este Informe para casos similares, esta actuación no es conforme con el principio de economía que debe informar la contratación pública. Por otra parte, no se precisaron en los PCAP los medios ni los criterios concretos para acreditar la solvencia de las empresas ya que simplemente contenían una referencia genérica a los medios de solvencia señalados en los artículos 64 y 66 de la LCSP, asimismo en ninguno de los dos se adjunta la certificación del Registro del órgano de contratación relativo a las proposiciones recibidas. En cada uno de ellos se recibieron dos ofertas fuera del plazo fijado, sin embargo, se admitieron a la licitación resultando en el U1-09 adjudicataria una de ellas y en el U2-09 las dos empresas al estar el suministro dividido en lotes. No se

adjunta el acuerdo de adjudicación provisional ni la documentación presentada por las empresas adjudicatarias relativa a su solvencia, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la adecuación de su objeto social al contrato así como la habilitación profesional o empresarial necesaria para poder realizar el objeto del contrato. En el U2-09 no se aporta, además, copia de la publicación en el perfil del contratante tanto de la licitación como de la adjudicación definitiva así como el acuerdo de adjudicación definitiva no aparece motivado con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego. En el PCAP de este contrato se indica que es un contrato no sujeto a regulación armonizada. No obstante, en la notificación de la adjudicación provisional se señala que contra dicho acto se puede interponer recurso especial en materia de contratación, cuando de acuerdo con el artículo 37 de la LCSP este contrato no se enmarca dentro de ninguno de los supuestos en que dicho recurso resulta admisible.

El contrato de suministro U1-10, dividido en varios lotes, que tenía por objeto la adquisición de neumáticos para vehículos de diferentes marcas y modelos, se tramitó por el procedimiento abierto. La necesidad de la contratación a realizar se justifica de manera genérica, y no se justifican los criterios de adjudicación utilizados. Respecto de estos últimos, en la memoria justificativa del procedimiento se atribuye al precio un valor del 85% y el 15% restante se atribuye al criterio creación/ mantenimiento de empleo estable. No obstante, en el PCAP se indica que la ponderación de estos criterios de adjudicación es del 90% y 10% respectivamente, por lo que no coincide lo señalado en ambos documentos que integran el expediente. En este Pliego no se precisaron los medios ni los criterios concretos para acreditar la solvencia de las empresas ya que simplemente contenían una referencia genérica a los medios de solvencia señalados en los artículos 64 y 66 de la LCSP. Asimismo este contrato se imputa presupuestariamente a dos aplicaciones distintas: 14.03.122M.228 y 14.12.122N.660, por lo que posteriormente fue necesario efectuar una rectificación contable para poder imputar todos los gastos que derivaban de este contrato al concepto 228. No se adjuntan en el expediente una parte de las proposiciones económicas de algunas empresas. Los informes técnicos de valoración de las ofertas de cada lote, aparecen sin fechar y sin firmar, recogiendo en un cuadro la valoración asignada a cada criterio de adjudicación sin motivarse dicha puntuación. Se recogen en una única acta todas las actuaciones efectuadas por la Mesa de Contratación,



tanto el acto de apertura de la documentación administrativa, el acto de apertura de las proposiciones económicas así como la propuesta de adjudicación en la que no consta la valoración de las ofertas que se presentaron, sino que simplemente se propone para cada lote a una empresa adjudicataria sin indicar la puntuación obtenida por las licitadoras en los dos criterios de adjudicación señalados. Por lo acabado de exponer, se desprende que la adjudicación de este contrato no resulta justificada. Cada uno de estos actos debería recogerse en un acta diferente en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y 87 del RGLCAP, incumpléndose, por tanto, esta obligación. La fecha del acuerdo de adjudicación contiene una errata al figurar el año 2008 y no el año 2010. La garantía definitiva, en uno de los lotes, está calculada de modo incorrecto, ya que al tratarse de precios unitarios debería haberse calculado sobre el presupuesto base de licitación y no sobre el importe de adjudicación, teniendo lugar su constitución antes de que se les notifique la adjudicación del contrato a su favor. No se aporta copia del BOE en que se publicó la adjudicación.

Respecto del procedimiento negociado G5-10, *“Adquisición de un sistema PASI para la formación de tripulaciones en zona de operaciones”*, y como consecuencia de la dificultad de adquirir compromisos plurianuales con cargo al concepto 228 por su escasa dotación inicial, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto en el 2011 es la 14.12.122A.650 lo que provocó la necesidad de realizar, en el ejercicio 2011, las rectificaciones contables oportunas para imputar dicho gasto al concepto 668. No se adjunta la declaración responsable de las empresas adjudicatarias integrantes de la UTE de no estar incursas en prohibiciones para contratar así como aquellos documentos acreditativos de su solvencia.

- Contratos de Servicios:

En el PCAP del contrato G1-09, cuyo objeto era *“Mantenimiento bianual del 4º Escalón de vehículos BMR y actualización al modelo M1A de los vehículos modelo M1PP”*, dentro de los criterios de valoración de las ofertas se utiliza el de *“Memoria descriptiva de los trabajos a realizar”* asignándose 5 puntos a las empresas que aporten una memoria descriptiva de dichos trabajos cuando, en realidad, esa memoria es solicitada en el punto 1.6 del PPT, por lo que este aspecto no debería valorarse en la adjudicación del contrato sino en la fase previa de admisión a la licitación, ya que debe ser cumplido por todos los licitadores para ser admitidos a la misma. Al igual que en el caso anterior, se recogen en una única acta

tanto el acto de apertura de la documentación administrativa como el acto de apertura de las proposiciones económicas. Ambos actos tienen un carácter distinto, ya que solamente el segundo es un acto público, y se realizan en momentos procedimentales sucesivos por lo que dichos actos deberían recogerse en actas diferentes en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y 87 del RGLCAP, incumpléndose, por tanto, esta obligación. No se adjunta la documentación presentada por la empresa adjudicataria relativa a su solvencia, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la adecuación de su objeto social al contrato así como la habilitación profesional o empresarial necesaria para realizar el objeto del contrato.

Este contrato fue objeto de prórroga como consecuencia de una demora en la ejecución del mismo por parte del contratista. El órgano de contratación acordó la prórroga sin imposición de penalidades en contra del criterio mantenido por la asesoría jurídica del Cuartel General del Ejército de Tierra y la intervención delegada en el Mando de Apoyo Logístico del Ejército. Este Tribunal, de acuerdo con este último criterio, considera que se deberían haber impuesto penalidades puesto que las razones que la empresa alega para justificar la demora no impiden que se deba aplicar el principio de riesgo y ventura en la ejecución de los contratos consagrado en el artículo 199 de la LCSP.

El expediente tramitado mediante procedimiento abierto G1-10, *“Servicio de restauración, agua embotellada y a granel, cantina y cooperativa a prestar fuera del territorio nacional”* de importe 34.250.000 €, se imputó presupuestariamente a la aplicación 14.12.122M.221.05. Como ya se ha puesto de manifiesto a lo largo de este informe, esto es consecuencia de la insuficiente presupuestación del concepto 228, por lo que los órganos gestores imputan en un principio los gastos a créditos de operaciones corrientes de tal manera que cuando el concepto 228 recibe la ampliación de crédito es necesario efectuar rectificaciones contables para imputar dicho gasto de manera correcta a dicho concepto. No se adjunta copia de la publicidad en el DOUE ni de la licitación ni de la adjudicación definitiva, tampoco de la publicación en el BOE de la adjudicación. El contrato se adjudica a una unión temporal de dos empresas pero no se aporta ni su clasificación ni la declaración de no estar incursas en prohibiciones para contratar. No se adjuntan los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de una de dichas empresas.

El contrato I6-10 "*Práctica complementaria tripulación Sistema PASI*", se adjudicó por procedimiento negociado en base al artículo 154.d) de la LCSP, por razones de exclusividad. No obstante, dicha exclusividad no ha sido acreditada por el órgano de contratación por lo que no se considera justificada la utilización de este procedimiento. No se exigió a la empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva, estando ésta prevista en los PCAP.

Los expedientes U5-09 y U7-10 son prórrogas concertadas por el Ejército de Tierra. En el primer caso, no se adjunta el certificado de existencia de crédito para poder hacer frente a la prórroga mientras que en el segundo expediente dicho certificado de crédito es genérico para todo el ejercicio 2010, siendo necesario que se hubiera realizado una retención de crédito concreta por el importe de la prórroga ya que dicho certificado genérico no permite saber si existe crédito concreto para hacer frente al gasto objeto de la prórroga.

- Contratos Menores:

Como ya se ha señalado, la utilización de la contratación menor es un área de riesgo ya que puede implicar una deficiente planificación por parte del órgano de contratación así como un posible fraccionamiento del objeto del contrato. No se ha detectado, con carácter general, este fraccionamiento en la contratación llevada a cabo por el Ejército de Tierra salvo en los siguientes expedientes<sup>9</sup>:

- Los contratos número I187-10 y I189-10, cuyo objeto es la adquisición de repuestos, realizándose en fechas muy próximas siendo la misma empresa la adjudicataria. El primero asciende a 19.968,44 € y el segundo a 19.775,96 €.
- Los expedientes número I185-10, I196-10, I199-10 y I204-10, tienen por objeto la adquisición de repuestos durante el mes de diciembre (días 27, 17, 9 y 13) a la misma empresa adjudicataria, siendo sus cuantías de 17.000 € el primero y 20.000 € cada uno de los tres últimos.

Y finalmente, afectando a la contratación de todo el Ministerio, debe hacerse una breve mención a la recepción de los contratos que tengan por objeto una prestación intangible. La Resolución 98/2000, de 3 de abril, por la que se regula la comprobación material de la

---

<sup>9</sup> Ver lo señalado en la nota 5

inversión en el ámbito del Ministerio de Defensa, por los representantes de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), apartado Octavo, establece que “*en los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios, cuyo objeto sea una prestación intangible, la comprobación material de la inversión será sustituida, ..., por un certificado del Jefe de la Unidad, Centro o Dependencia a quien corresponda recibir las prestaciones, en el que se expresará haberse ejecutado con arreglo a las condiciones generales y particulares del contrato*”. En dicha Resolución no se aclara qué se entiende a priori por “*prestación intangible*” por lo que se deja a juicio de cada órgano gestor la aplicación de dicha calificación a efectos de recepcionar cada contrato en concreto. En este sentido, este Tribunal en muchos de los contratos examinados no comparte el criterio mantenido por los órganos gestores calificando como intangibles objetos contractuales tales como pintura, reparación de grietas, limpieza de tanques de servicio de gasoil por excesiva suciedad como prestación intangible, eludiéndose de esta manera la necesidad de llevar a efecto la comprobación material de la inversión por parte de la Intervención.

#### **II.4. CONVENIOS, ACUERDOS MARCO Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN**

En relación con los conceptos presupuestarios analizados, durante el período fiscalizado han estado vigentes dos convenios de colaboración, un acuerdo marco y una encomienda de gestión.

Derivados de estas figuras, se han seleccionado para su fiscalización un total de 35 contratos: 29 correspondientes a la Armada, 4 al Ejército de Tierra y 2 al EMAD (el órgano gestor los calificó como “expedientes de gasto”).

## II.4.1 CONVENIOS

### A) NAVANTIA<sup>10</sup>

#### Antecedentes

En el marco de la fiscalización de los contratos celebrados por la Armada se incluyeron en la muestra analizada veintinueve contratos derivados del convenio celebrado entre el Ministerio de defensa y NAVANTIA S.A.

El vigente convenio entre el Ministerio de Defensa y NAVANTIA S.A. de fecha 6 de septiembre de 2001, prorrogado el 27 de julio de 2011, trae causa del contrato entre el Ministerio de Marina (hoy Defensa) y el extinto Instituto Nacional de Industria (INI) aprobado por Decreto del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1966, que regulaba las relaciones entre dicho Ministerio y la Empresa Nacional “Bazán” de Construcciones Navales Militares S.A. creada por Ley de 11 de mayo de 1942 y modificada por Ley 45/1966, de 23 de julio (hoy NAVANTIA S.A.)<sup>11</sup>. Las Reglas Complementarias al convenio fueron aprobadas el 19 de diciembre de 2005 (sustituyendo a las aprobadas por el Ministro de Marina el 14 de diciembre de 1966) y en la actualidad están siendo objeto de estudio para su modificación a fin de adaptarlas, junto con el resto del clausulado del convenio, a los cambios normativos que han tenido lugar desde su entrada en vigor.

El objeto de este convenio es establecer las condiciones en que la empresa realizará las actividades de construcción y sostenimiento de la Fuerza Naval que le encomiende el Ministerio de Defensa, así como el régimen de utilización de los terrenos, bienes inmuebles e instalaciones de titularidad pública y adscripción al Ministerio de Defensa cuyo uso se le cede temporalmente (Cláusula 2). Este objeto coincide con el que ya contemplaba la Cláusula 4 del Capítulo II del Decreto de 9 de septiembre de 1966.

---

<sup>10</sup> Según se señala en las alegaciones, “se encuentran en avanzado proceso de negociación diversas modificaciones del convenio y de sus Reglas Complementarias, con el fin de resolver diferentes problemas detectados en su ejecución, así como de aproximar su contenido a lo establecido en las recientes novedades legislativas en el marco de la contratación pública. Por tanto, adquieren una significativa relevancia las observaciones del Tribunal, ya que sin duda servirán como orientación para que la revisión en curso elimine cualquier irregularidad presente en el convenio actual, especialmente en lo referente a su régimen económico”.

<sup>11</sup> Como se ha señalado la actual NAVANTIA S.A. es fruto de la evolución de la EN Bazán S.A. que se convirtió sucesivamente en IZAR S.A., New IZAR S.L. y NAVANTIA S.L. hasta llegar a su actual forma jurídica. Este proceso de reconversión ya fue objeto de análisis por este Tribunal en el “Informe de Fiscalización del Proceso de Reordenación de las Empresas Estatales del Sector de la construcción Naval producido durante el período 2000-2006.”

Dentro del marco cooperativo europeo para facilitar la reestructuración de la industria estratégica de defensa, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social dispuso en su artículo 54:

*“Uno. Se autoriza al Ministerio de Defensa a enajenar, con la extensión objetiva y el precio que acuerde el Gobierno, las factorías, fábricas, terrenos e instalaciones que, a 1 de enero de 1999, se encuentren cedidos temporalmente a la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima, a la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima, a la Empresa SBB Blindados, Sociedad Anónima, y a Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima. (...)*

*Tres. Las mencionadas enajenaciones de inmuebles e instalaciones, con todos sus efectos, se realizarán, previa la oportuna tasación, de conformidad con lo establecido en la legislación del Patrimonio del Estado, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, de acuerdo con su legislación específica.*

*Cuatro. Las factorías, fábricas e instalaciones mencionadas en los apartados anteriores seguirán afectas a los fines de interés para la defensa nacional para las que fueron cedidas.*

*Cinco. El Gobierno, a propuesta de los Ministros de Defensa, de Industria y Energía y de Economía y Hacienda dictará cuantas disposiciones de desarrollo o complementarias sean necesarias para la aplicación de este precepto.”*

A su vez la Disposición Transitoria Tercera en relación con la liquidación de los Contratos entre los Ministerios de la Marina/Defensa y el Instituto Nacional de Industria previó que *“hasta tanto se liquide el Contrato entre el Ministerio de la Marina y el Instituto Nacional de Industria, aprobado por **Decreto de 10 de septiembre de 1966**, y el Contrato entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Industria, aprobado por Real Decreto de 3 de agosto de 1981, éstos continuarán en vigor con sus correspondientes anexos y normas adicionales en su caso, **quedando extinguidos y sin valor jurídico alguno desde el momento de su liquidación, que deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a dieciocho meses**, aunque las factorías, fábricas e instalaciones objeto de este precepto, seguirán afectas a los fines de interés para la Defensa Nacional.*

*El régimen de las fábricas, factorías e instalaciones cedidas por el Ministerio de Defensa a la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima, a la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima, y a la Empresa SBB Blindados, Sociedad Anónima, a que se refiere el artículo 54 de la presente*

*Ley, seguirá siendo el de los referidos contratos hasta su total enajenación a las citadas empresas y en los plazos previstos. En relación con las fábricas de Sevilla, con excepción de las Canteras y Alcalá de Guadaíra, de La Coruña y de Valladolid, seguirán manteniendo el mismo régimen jurídico hasta el momento de su retrocesión al Ministerio de Defensa.*

*Los programas de armamento, munición y material militar y sus actividades complementarias encomendados por Defensa a la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima, y a SBB Blindados, Sociedad Anónima, así como los programas navales y las obras complementarias de los mismos encomendados por Defensa a la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Militares, Sociedad Anónima, en curso en el momento de la liquidación de los contratos INI-Defensa y Marina (hoy Defensa) e INI, continuarán realizándose según lo acordado en las respectivas órdenes de ejecución y conciertos subsiguientes que sean consecuencia de aquéllos hasta su finalización.”*

Y a este respecto la Disposición Derogatoria Segunda dispuso que “*quedan derogadas las siguientes disposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la presente Ley:*

*La Ley de 11 de mayo de 1942 y su modificación de 23 de julio de 1966, de creación de la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima.*

*La Ley de 30 de julio de 1959, de Reorganización de la Industria Militar.*

*El artículo segundo del Real Decreto-ley de 31 de octubre de 1968, sobre nombramiento por Decreto de los cargos de Presidentes y de Director Gerente de las empresas nacionales Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima, y Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima.*

*El **Decreto de 10 de septiembre de 1966**, por el que se aprueba el Contrato entre el Ministerio de la Marina y el Instituto Nacional de Industria, regulando las relaciones entre dicho Ministerio y la empresa nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima, y normas de desarrollo.(...)*

*El Decreto de 17 de octubre de 1968, por el que se transfiere al Instituto Nacional de Industria diversos bienes del Patrimonio del Estado.”*

Así pues, en virtud de lo establecido en la Disposición examinada el contrato que regía las relaciones entre la empresa y el Ministerio de Defensa debía liquidarse antes del 1 de julio de 2000 dado que el Decreto de 10 de septiembre de 1966, que lo contenía, y sus normas

de desarrollo, quedaban derogados expresamente por la Ley 50/1998, estableciendo un plazo de prórroga que no debía superar los dieciocho meses.

En la fecha indicada, el instrumento que había de sustituirlo no había sido aun aprobado. Desde el Ministerio de Defensa se iniciaron actuaciones para lograr la incorporación en la Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 de un nuevo plazo de prórroga de vigencia del contrato Marina-INI recogido en el referido Decreto de 2420/1966. Esta prórroga sin embargo no llegó a aprobarse, encontrándose la Armada sin instrumento jurídico válido para sus relaciones con la empresa hasta la firma del nuevo convenio en septiembre de 2001, dado que la naturaleza temporal de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 50/1998 impedía que la misma pudiera ser aplicada en momentos distintos de los contemplados en ella, no debiendo desbordarse en lo más mínimo su esfera de vigencia (artículo 4.2 CC).

Por otra parte, la enajenación a que autorizaba la el artículo 54 de la ley 50/1998 no ha sido considerada oportuna por los representantes del Ministerio de Defensa, continuando dichos bienes en manos del Estado quien los cede NAVANTIA S.A. para el desarrollo de su actividad.

#### Procedimiento de elaboración

Las mencionadas previsiones normativas pusieron en marcha un proceso de estudio en el seno del Ministerio de Defensa sobre las distintas alternativas jurídicas existentes para llevar a efecto los referidos cambios.

Por su flexibilidad, y de acuerdo con la legislación vigente en su momento en relación con la contratación en el ámbito de la defensa se optó por la vía del convenio de colaboración, figura aplicable al material bélico que, de acuerdo con el último inciso del artículo 3.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio<sup>12</sup>, en relación con el artículo 296 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea<sup>13</sup>, queda fuera de la legislación de contratos públicos de suministros.

---

<sup>12</sup> Actualmente sustituido por el artículo 4.1 e) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

<sup>13</sup> Tras la entrada en vigor del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea es el artículo 346 el que recoge la protección de los intereses esenciales de seguridad de los Estados miembros.



La normativa vigente en materia de elaboración de convenios de colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa estaba constituida por la Orden ministerial 97/1995, de 29 de junio sobre convenios de colaboración del Ministerio de Defensa con otras Administraciones Públicas y por la Instrucción Comunicada número 57/1999, de 16 de febrero, del Subsecretario de Defensa sobre procedimiento para las actuaciones, que al margen de las normas de desconcentración y delegación de facultades en materia de contratación y de enajenación del material, pudiesen dar lugar a lucro para terceros o a cualquier tipo de negocio jurídico del que se derivaran obligaciones para la Administración General del Estado<sup>14</sup>.

Si bien la documentación obrante en poder del Ministerio en relación con la tramitación del Convenio es muy abundante y reveladora de la intensa labor llevada a cabo en colaboración con representantes de la empresa pública NAVANTIA S.A., y a pesar de la importancia capital que el mismo tiene para el presupuesto de la Armada, no puede concluirse que se siguieran *strictu sensu* las previsiones de dicha normativa.

Así, no existe un expediente ordenado como tal que recoja la documentación acreditativa de la tramitación del convenio, que debería permitir su eventual revisión, sino una serie de archivos que contienen documentación no ordenada de muy diversa índole (actas de la comisión de estudio designada para la elaboración del convenio, comunicaciones entre los diversos responsables, decenas de versiones del clausulado y de las reglas complementarias, comunicaciones ajenas por completo a la tramitación del convenio, ...). Todo ello hace que no pueda afirmarse la existencia de un auténtico expediente administrativo.

Por otra parte, no existe un único informe de la Asesoría Jurídica correspondiente al órgano competente, esto es la Dirección de Construcciones Navales, si bien sí constan informes parciales sobre distintos aspectos del convenio (propiedad industrial, régimen de cesión de bienes...).

La Memoria sobre la necesidad del convenio no se encuentra contenida en un documento que pueda calificarse como tal, si bien sí aparece recogida en la Exposición de Motivos

---

<sup>14</sup> Actualmente sustituidas por Orden ministerial número 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa

que acompaña a uno de los borradores del convenio y puede deducirse también de las distintas comunicaciones intercambiadas entre los responsables de su tramitación.

Asimismo, a pesar de la evidente trascendencia económica que el convenio va a tener para las arcas públicas (no instantánea pero sí derivada de las órdenes de ejecución del mismo), no consta informe de la Intervención delegada.

De igual modo la Secretaría General Técnica del Ministerio no aparece en ninguno de los documentos recibidos por este Tribunal, no constando el informe sobre la legalidad, acierto y oportunidad que, de acuerdo con las previsiones normativas, debía ser emitido por dicho centro.

Como ya se ha señalado, tras la prórroga del plazo contemplado en la Ley 50/1998, el convenio se firmó el 6 de septiembre de 2001. Con posterioridad, debido al cambio de personalidad jurídica de la empresa, se produjo la cesión del convenio, subrogándose NAVANTIA S.L. en la posición de IZAR S.A. con efectos desde el 1 de enero de 2005.

El convenio ha sido recientemente prorrogado por otros diez años, el 27 de julio de 2011. La prórroga del convenio no está sujeta a procedimiento alguno más que el expreso acuerdo entre las partes, pero parece razonable que, dado que la prórroga opera por otro nuevo plazo de diez años, se estudien los antecedentes y se analice la incorporación de los cambios normativos que se han producido durante el anterior período.

No se ha remitido al Tribunal de Cuentas documentación relativa a la prórroga salvo el documento mismo de formalización, en el que se prevé la futura modificación del mismo para su adaptación al nuevo marco normativo.

Las reglas complementarias al convenio fueron firmadas el 19 de diciembre de 2005 y están ahora siendo objeto de revisión al igual que el convenio.

#### Contenido del convenio

El presente Convenio tiene por objeto disciplinar las relaciones entre el Ministerio de Defensa y NAVANTIA S.A. en cuanto al sostenimiento de la Fuerza Naval española.

Como ya se ha apuntado mas arriba NAVANTIA S.A. es heredera de la posición que ocupaba la Empresa Nacional Bazán S.A. en materia de construcción naval militar. NAVANTIA S.A. es una sociedad mercantil estatal cuyo capital pertenece en su totalidad a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

El convenio aborda los siguientes aspectos:

- Sujetos, objeto, duración y modificación.
- Cobertura de riesgos, asistencia, responsabilidades, calidad, inspecciones.
- Órdenes de ejecución, presupuestos, costes y revisión de precios.
- Penalidades y garantías.
- Derechos de propiedad, compensaciones industriales y apoyo logístico integrado.
- Período de garantía.
- Régimen patrimonial de los bienes cedidos temporalmente por el Ministerio de Defensa.
- Resolución de discrepancias.

Las órdenes de ejecución son el medio a través del cual se llevan a cabo los encargos ordenados a la empresa por el Ministerio de Defensa.

La Cláusula 13 del convenio, en relación al presupuesto de estos contratos, prevé distintos tipos de beneficio (entre un 3% y un 12% según el tipo de encargo, sin explicación alguna de dichos porcentajes) que la empresa pública facturará al Ministerio.

La inclusión de un beneficio a percibir por NAVANTIA S.A., en su condición de sociedad estatal, no resulta compatible con la configuración de las relaciones entre la Administración General del Estado y sus personificaciones instrumentales.

Como ya señaló el Tribunal Constitucional en su Sentencia 14/1986, de 31 de enero, FJ 8º: *“Parece claro que, como observa la doctrina, la instrumentalidad de los entes que se personifican o que funcionan de acuerdo con el Derecho Privado, remiten su titularidad final a una instancia administrativa inequívocamente pública, **como público es también el ámbito interno de las relaciones que conexian dichos entes con la Administración de la que dependen**, tratándose en definitiva de la utilización por la Administración de técnicas ofrecidas por el Derecho Privado, como un medio práctico de ampliar su acción*

*social y económica. (...) la forma mercantil supone la introducción en el tráfico de una entidad que externamente, en sus relaciones con terceros, va a producirse bajo un régimen de Derecho Privado, pero internamente tal sociedad es realmente una pertenencia de la Administración<sup>15</sup>, que aparece como socio exclusivo de la misma, un ente institucional propio de la misma, y a estos concepto responde la regulación legal española.”*

Esta doctrina jurisprudencial aparece reiterada en numerosas ocasiones por el Tribunal Constitucional entre las que puede citarse las Sentencias 52/1994 FJ5; 140/2003, de 14 de julio FJ8; 120/2011, de 16 de julio FJ6 o el Auto 254/2006, FJ4.

La utilización del convenio por motivos de seguridad nacional habilita al Ministerio de Defensa a elegir al adjudicatario sin necesidad de someterse a las normas que regulan la competencia, tanto en el mercado nacional como europeo, sin embargo ello no implica el desconocimiento de las normas que rigen las relaciones económicas entre la Administración y sus entes instrumentales, en cuanto que en nada afecta a la seguridad nacional.

La legislación estatal vigente en esta materia si bien es casuística (TRLCSP, LPAAPP...), contemplando de manera individualizada las distintas sociedades públicas, obliga a todas ellas a facturar, cuando ejecuten encargos para la Administración, únicamente costes reales. No se prevé la inclusión de beneficio industrial, que sí ha de pagarse al contratista privado dado que éste no tiene la obligación de aceptar el encargo, como en el caso de las empresas públicas, siendo el beneficio, esto es, el ánimo de lucro, el principal incentivo buscado por el empresario particular.

Este tipo de encargos entre la Administración y sus personificaciones se enmarcan en una dinámica relacional propia, derivada de una estructura guiada por el principio de jerarquía. La existencia de una relación de subordinación entre la Administración matriz y el ente instrumental impide que se pueda hablar de éste último como un tercero en el plano material (STJCE de 18 de noviembre de 1999, asunto C-107/98, *Teckal Srl/Comune di Viano*). Así pues estos negocios jurídicos no tienen carácter oneroso, como consecuencia del hecho de que la relación de dependencia económica existente entre ambos sujetos

---

<sup>15</sup> La negrita no aparece en el original

asegura la cobertura de las eventuales pérdidas económicas derivadas de la actividad de que se trate.

Las personificaciones jurídico-públicas sujetas a derecho privado en sus relaciones con terceros no tienen libertad de acción frente a la Administración, siendo de obligada ejecución los encargos que reciben de la misma en sus distintos ámbitos, dado que esa personalidad jurídica independiente es tan sólo una herramienta que ni significa ni puede implicar una desvinculación de la sociedad de la entidad pública de la que trae causa, siendo exclusivamente respecto de ella una forma de organización más. Este es el caso de la relación entre el Estado y NAVANTIA.

El convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Defensa y NAVANTIA no deja a la empresa libertad para decidir si quiere ejecutar o no el encargo encomendado. Es el Ministerio quien decide, disciplinando el convenio las condiciones en que la empresa llevará a efecto dicha orden de ejecución. La propia denominación de estos encargos es expresiva de la obligatoriedad de los mismos para NAVANTIA. Ello queda patente a lo largo del todo el clausulado del convenio. Así cabe citar como ejemplo de la obligatoriedad de las encomiendas lo dispuesto en la Clausula 4.1.1 que reza: *“Decidido encomendar a la Empresa la realización de cualquiera de las acciones objeto del Convenio, se establecerán entre el Ministerio de Defensa/Armada y la Empresa las condiciones particulares de su contratación. (...)”*.

En cuanto al régimen económico, la legislación que regula el régimen de prestaciones de empresas públicas como por ejemplo TRAGSA (Disposición Adicional Vigésimo Quinta del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre) o SEGIPSA (Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas) obliga a éstas a facturar exclusivamente costes reales, tanto directos como indirectos. Asimismo la diversa legislación autonómica vigente en materia de reordenación del sector público empresarial excluye expresamente el beneficio industrial cuando contempla el régimen de retribución de las encomiendas que los distintos órganos autonómicos puedan hacer a las sociedades mercantiles autonómicas. Así lo expresa de manera clara, por ejemplo el artículo 8 de la Ley 4/2008, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al señalar que *“(...) Las prestaciones que se encomienden conforme al presente artículo serán retribuidas conforme a las tarifas oficiales que se*

*aprueben por la Consejería de la que dependan, **sin que, en ningún caso, pueda suponer beneficio industrial para la empresa o sociedad.** En todo caso, la encomienda de gestión respetará los principios de indemnidad y equilibrio presupuestario (...)*”

Es por todo ello que, siendo NAVANTIA S.A. una sociedad mercantil estatal, íntegramente participada por la SEPI, que sujeta sus relaciones con el Ministerio de Defensa a un convenio en el que las encomiendas que recibe del mismo son de obligado cumplimiento para la empresa (Cláusulas 2; 4.1.1; 4.4.1., 10.1,...), utiliza para el ejercicio de su actividad bienes del Estado en régimen de cesión temporal (Cláusula 26) e incluso personal militar del Ministerio de Defensa (Cláusula 6.4), subordina el resto de sus actividades mercantiles a la producción que le encomiende el Ministerio de Defensa (Cláusula 26.5.1) -no pudiendo tener una producción civil superior al veinte por ciento de su volumen de negocio según Acuerdo Marco de 16 de diciembre de 2004- quedando sometida a la autorización del Ministerio la ejecución de programas militares navales a terceros (Cláusula 26.5.2), la citada sociedad, como ente auxiliar o instrumental del Estado, no podrá obtener de éste un beneficio industrial como si de un particular ordinario se tratara, pudiendo ser considerado como un exceso de financiación pública de la sociedad.

Finalmente cabe señalar que los expedientes de contratación derivados de este Convenio se ajustan a las disposiciones del mismo sin que se hayan detectado incidencias significativas, si bien en los expedientes U16-10, U17-10, U18-10, U19-10, U20-10, A66-10, EUA12-10, EUA13-10, se ha observado la brevedad de sus plazos de ejecución (5 días), lo que llama la atención teniendo en cuenta los servicios que son objeto de dichos expedientes (como obras de acero en máquinas y obras mecánicas en hélice), así como, que en todos ellos coincide la fecha la factura y de la recepción de los servicios prestados, el 27 de diciembre de 2010.

## B) RENFE OPERADORA

El Ministerio de Defensa, celebró el 12 de diciembre de 2006, un Convenio de Colaboración con RENFE OPERADORA, cuyo objeto es el transporte de mercancías y viajeros que el Ministerio de Defensa decida realizar utilizando los medios propiedad de RENFE OPERADORA y, en su caso, los propios de Ministerio de Defensa.

Este Convenio de Colaboración se celebró de acuerdo con la Orden Ministerial 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el Ministerio de Defensa y la Instrucción 170/2003, de 15 de diciembre, del Subsecretario de Defensa por la que se dictan las normas para la elaboración y tramitación de los mismos. Dicho Convenio se acompaña del Informe del Interventor General de la Defensa y del Asesor Jurídico General así como del Informe de Impacto de Género, en el que se establece que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las normas que se elaboren, se informa que dicho Convenio no contiene ninguna medida que suponga un tratamiento desigual entre hombres y mujeres. Sin embargo, la Memoria Justificativa y la Memoria Económica del Convenio son muy escuetas, limitándose a indicar la primera, que se procede a la elaboración y firma de un nuevo Convenio para continuar utilizando los servicios de RENFE para el transporte por ferrocarril de las mercancías y personas que el Ministerio de Defensa decida, dado que los sucesivos convenios firmados entre RENFE y el Ministerio de Defensa para el transporte de mercancías y viajeros, en los años 1991, 1994, 1995, 1998, 2000 y 2003, han regulado satisfactoriamente las relaciones entre ambas partes; y la Memoria Económica se limita a señalar que el Convenio entre RENFE OPERADORA y el Ministerio de Defensa no implica un incremento de gasto en el presupuesto del Ministerio de Defensa por tratarse de servicios normalmente presupuestados con independencia de la empresa que los realice, al mismo tiempo que indica que dicho convenio no implica para el Ministerio de Defensa obligación de contratar con RENFE OPERADORA, es decir, no tiene carácter de exclusividad.

Los derechos y obligaciones derivados de este Convenio afectarán, en cuanto sea de aplicación, a las relaciones directas y que en desarrollo del mismo tenga RENFE OPERADORA con el Órgano Central de la Defensa, con el Ejército de Tierra, con la Armada y con el Ejército del Aire, por cuanto tales organismos dependen del Ministerio de Defensa.

Por otra parte, el marco concreto de colaboración entre RENFE OPERADORA y el Ministerio de Defensa, se extenderá a la formación del personal de las Unidades de Ferrocarriles del Ejército de Tierra, en las condiciones que se estipulan.

En la Cláusula Segunda de dicho Convenio se establecen los compromisos generales sobre la ejecución de los transportes, estableciendo que los transportes se realizarán en las fechas y desde los orígenes a los destinos solicitados por el Ministerio de Defensa, de acuerdo con las propias características de cada transporte en concreto. RENFE OPERADORA se compromete a establecer contactos con las administraciones ferroviarias de otros países europeos, para encontrar soluciones técnicas, comerciales y administrativas satisfactorias en los transportes internacionales que pudiera necesitar el Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa abonará los gastos derivados que la Administración de Infraestructuras Ferroviarias presente por estos servicios y cualquier otro gasto que se origine.

Los trámites a seguir por el Ministerio de Defensa y RENFE OPERADORA para petición de servicios, condiciones de ejecución, procedimientos de facturación y otros aspectos administrativos figuran en anexos del Convenio.

Los precios por la utilización de los trenes regulares de viajeros y mercancías se ajustarán a los que establezcan en cada momento las tarifas vigentes recogidas en el Convenio.

Fruto de dicho convenio, se celebró en 2009, el expediente G62-09 en el que tanto la fiscalización previa, la aprobación y compromiso del gasto, el certificado de conformidad con los servicios prestados así como la intervención previa del reconocimiento de la obligación tuvieron lugar en la misma fecha.

#### **II.4.2. Acuerdos Marco**

##### **CARLSON WAGONLIT**

El 8 de junio de 2009 el Ministerio de Defensa celebró un Acuerdo Marco de Agencia de viajes con Carlson Wagonlit, que tiene como objeto la prestación de servicios de gestión (emisión, modificación, anulación y entrega) de los títulos de viaje, reserva de alojamientos y/o vehículos de alquiler y otros servicios, con motivo de desplazamientos por comisiones por razón del servicio, de personal civil y/o militar del Ministerio de Defensa para el período



comprendido del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2013, con las características que se indican en la Cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Acuerdo Marco tiene un valor máximo estimado de NOVENTA MILLONES DE EUROS (90.000.000 €), IVA excluido. De este Acuerdo Marco no se derivan obligaciones económicas para el Ministerio de Defensa. Las obligaciones económicas que se generen, serán exclusivamente las que resulten de los contratos derivados del Acuerdo Marco que formalicen los Órganos de Contratación del Ministerio de Defensa.

Carlson Wagonlit, como empresa adjudicataria del Acuerdo Marco, se compromete a la prestación del servicio objeto del presente Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco, los que se consideran a todos los efectos parte integrante del presente contrato, y de los que se deriva la adjudicación acordada y que declara conocer y aceptar, así como a las condiciones contenidas en su oferta.

El período de vigencia del Acuerdo Marco se extiende desde el 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2013, no pudiendo los contratos derivados del mismo superar dicho plazo.

Los expedientes I207-10 y I208-10 se derivan de este Acuerdo. Este Acuerdo Marco se tramitó por la vía de urgencia. No obstante, no queda acreditada dicha urgencia más que por el mero transcurso del tiempo. El informe de la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa de 17 de marzo de 2009 valida la tramitación urgente *“en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 10 de Pliego”*. Sin embargo, dicha cláusula no contiene referencia alguna al asunto, no estando por tanto justificado que se haya utilizado la urgencia para la preparación y adjudicación de este convenio.

### II.4.3. Encomiendas de Gestión

#### TRAGSA<sup>16</sup>

El Ministerio de Defensa suscribió el 29 de abril de 1998, un Convenio de Colaboración con la sociedad mercantil estatal Empresa de Transformación Agraria S.A. TRAGSA.

Dicho Convenio tenía por objeto la fijación de las condiciones necesarias en orden a regular el régimen de uso y disposición por el Ministerio de Defensa, así como de los Organismos o Entes que de él dependen, del servicio técnico TRAGSA y sus filiales para las actuaciones que les sean ordenadas por cualquiera de ellos, en el marco de las competencias que tiene encomendadas, al amparo de lo establecido en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (hoy sustituida por la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del TRLCSP).

En consecuencia, se establecen las condiciones de uso del servicio técnico TRAGSA y sus filiales por el Ministerio de Defensa, así como por sus Organismos y Entes que de él dependan, con la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, en su ámbito material de competencias, a las actuaciones que le sean ordenadas por cualquiera de ellos, siempre que éstas se encuentren incluidas en el objeto social de TRAGSA o sus filiales.

Por lo tanto, las actuaciones que a título obligatorio realicen TRAGSA o sus filiales por orden del Ministerio de Defensa o de los Organismos y Entes que de él dependan, se consideran ejecutadas directamente por dicha Administración con sus propios medios y, en consecuencia, bajo el régimen previsto actualmente en la Disposición Adicional Vigésimoquinta del TRLCSP.

En su Cláusula Cuarta se establece que con carácter general, el coste de las obras, trabajos, actuaciones, suministros, consultorías, asistencias técnicas o servicios realizados por TRAGSA o sus filiales con carácter obligatorio, por orden del Ministerio de Defensa o de cualquiera de sus Organismos o Entes, se determinará de acuerdo con el sistema de

---

<sup>16</sup> De acuerdo con las alegaciones “el Ministerio tomará las acciones oportunas para unificar criterios de interpretación, en lo referente a la encomienda de trabajos a la sociedad mercantil estatal TRAGSA, con el fin de que los mismos se encuentren inequívocamente incardinados dentro del objeto social de la misma”.

tarifas establecido en el Convenio de 9 de mayo de 1986 y en la Adenda al mismo de 25 de septiembre de 1997.

Su Cláusula Décima establece que la comunicación a TRAGSA o sus filiales de la orden de ejecución de una actuación será considerada como autorización para iniciarla.

Con base en dicho convenio, se celebraron a lo largo de 2010 dos encomiendas de gestión, expedientes G2-10 y G3-10, cuyo objeto era la realización de obras del Proyecto de construcción de un polígono de combate en el CENAD "San Gregorio", Zaragoza, y en el CTM Chinchilla (Albacete), por un importe de 1.355.000 € y 429.999,98 €, respectivamente.

Atendiendo al objeto social<sup>17</sup> de TRAGSA en el momento de la ejecución de las encomiendas, consagrado en los apartados Cuarto y Quinto de la Disposición Adicional Trigésima de la LCSP, vigente en aquel momento, en estas encomiendas es cuestionable que dichas obras tengan cobijo en las funciones que TRAGSA puede prestar. El órgano

---

<sup>17</sup> "4. Las sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.
- c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.
- d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.
- e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.
- f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.
- g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.
- h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.
- i) La realización de tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

Las sociedades del grupo TRAGSA también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, las sociedades del grupo TRAGSA estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.

5. Las sociedades del grupo TRAGSA podrán realizar actuaciones de apoyo y servicio institucional a la cooperación española en el ámbito internacional."

gestor justifica dichas encomiendas a TRAGSA, tras un parecer desfavorable del asesor jurídico del Cuartel General del Ejército de Tierra, *“en atención a que la actuación a desarrollar supone una alteración de las condiciones medioambientales de la zona, siendo una de las actuaciones contempladas en la DA 30ª de la LCSP.”*

Sin embargo, estas actuaciones aunque están incardinadas en el objeto social de TRAGSA no constituyen el objeto principal de las encomiendas que consiste en la construcción de polígonos de combate, ya que toda obra, por regla general, supone una incidencia en las condiciones medioambientales de la zona y no por ello estaría justificado encomendárselas a TRAGSA. Por este motivo, este Tribunal considera que no se encuentra debidamente justificada la adjudicación de estas obras a TRAGSA por la vía de la encomienda de gestión, sustrayéndolas así de la posibilidad de someter a concurrencia competitiva la realización de las mismas.

## **II.5. PROCEDIMIENTOS DE PAGO**

El proceso de ejecución del gasto público se inicia cuando se acuerda realizar un gasto y concluye con el pago de la deuda por lo que se distinguen dos grandes fases: el procedimiento de gasto, formado por todas las actuaciones administrativas que conducen a la realización del mismo, y el procedimiento de pago, que se inicia al liquidarse la deuda y finaliza con su extinción. En esta fase de pago, se utilizan distintos procedimientos: los de pagos en firme, pagos a justificar y anticipos de caja fija, siendo estos últimos utilizados exclusivamente para gastos corrientes en bienes y servicios. El análisis de las peculiaridades que presentan los procedimientos de pagos a justificar y anticipos de caja fija ha hecho necesario destinar una parte de esta fiscalización a los mismos.

Respecto de los pagos a justificar, están previstos para aquellos casos en que, excepcionalmente, no pueda aportarse la documentación justificativa de las obligaciones en el momento de su pago. Asimismo, podrá procederse a la expedición de libramientos a justificar cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero. Se trata, por tanto y como hemos indicado, de un procedimiento de pago excepcional. No obstante, y como consecuencia de la deficiente planificación y tardía dotación del concepto 228, se ha observado que al final de cada

ejercicio este procedimiento de pago se convierte en el procedimiento de pago ordinario de los distintos ejércitos al ser necesario consumir el crédito ampliado y no ser posible aportar, junto a la propuesta de pago, los documentos justificativos pertinentes<sup>18</sup>.

Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.

En ambos casos, es importante recordar que los pagos deben corresponder a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso. En concreto, respecto de los anticipos de caja fija, el artículo 5 del Real Decreto 725/1989, establece que los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija, deberán seguir la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental, por lo que no es admisible que en un contrato menor pagado mediante anticipo de caja fija no se haya llevado a cabo la aprobación del gasto simplemente por pagarse mediante este procedimiento especial de pago, como así ocurre en los expedientes H3-10 a H8-10.

Asimismo, el análisis de los cuestionarios respondidos por los gestores, revela la utilización de anticipos de caja fija para la realización de pagos individualizados superiores a 5.000 €. Tal y como señala el artículo 2.3 del Real Decreto 725/1989, no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 5.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles o indemnizaciones por razón del servicio, así como aquellos supuestos habilitados de acuerdo con el artículo 5.4 del Real Decreto 945/2001, de 3 de agosto, sobre la gestión financiera de determinados fondos destinados al pago de las adquisiciones de material militar y servicios en el extranjero y Acuerdos Internacionales suscritos por España en el ámbito de las competencias del Ministerio de Defensa.

---

<sup>18</sup> Tal como se señala en las alegaciones, la causa de esta incorrecta actuación se debe a la tardía puesta a disposición de los recursos necesarios para financiar las operaciones en el exterior. Esa tardía recepción obliga a la utilización de esos especiales medios de pago como único medio para poder gestionar los recursos en las fechas en las que están disponibles. No obstante, se reiterará dicha circunstancia a los organismos competentes para que en la medida de lo posible se atiendan las necesidades con mayor celeridad, teniendo en cuenta las especiales circunstancias por las que está pasando la economía española, pero con el fuerte compromiso con la seguridad de las tropas desplegadas fuera de nuestras fronteras, teniendo en cuenta que dicho compromiso lleva aparejado los recursos necesarios para garantizar dicha seguridad.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### III.1. CONCLUSIONES

##### III.1.1 En relación con la liquidación presupuestaria de los créditos destinados a misiones internacionales.

1ª) Los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas españolas en operaciones internacionales durante los ejercicios 2009 y 2010 se realizaron con cargo a las rúbricas 14.03.122M.228; 14.17.122M.121.06; 14.17.122M.228; 14.17.122N.661; 14.22.122M.228; 14.22.122N.661; 140.01.122M.121.06; 14.03.122M.226.10; 14.03.122N.661. Por primera vez, para la misión humanitaria de apoyo a Haití (operación Hispaniola), desde la creación en 1990 del concepto presupuestario 14.03.122M.228 se utilizan otros conceptos distintos del mismo para presupuestar el gasto en este tipo de operaciones. En el ejercicio 2009 el crédito inicial para el conjunto de las operaciones fue de 14.360.100 € ascendiendo la liquidación final a 713.554.293,87 €. En el ejercicio 2010 el crédito inicial fue a su vez de 14.360.100 € y el final alcanzó los 787.907.106,84 €. Ello revela una falta de rigor y realismo en la presupuestación que ya viene siendo puesta de manifiesto por este Tribunal desde hace más de dos décadas.

2ª) El defecto en la presupuestación del crédito inicial y el retraso en la aprobación de los expedientes de ampliación de crédito, unido en el año 2010, a la puesta a disposición de los fondos con carácter trimestral, dio lugar a que no se dispusiera de los recursos necesarios para atender a las necesidades reales y se utilizaran transitoriamente otros créditos del Ministerio de Defensa realizándose posteriormente las oportunas rectificaciones. Ello origina una carga de trabajo extraordinaria para las unidades encargadas de su tramitación y da lugar a una gestión extremadamente laboriosa, confusa y formalmente irregular.

3ª) Siguiendo las recomendaciones de este Tribunal se ha desglosado la partida presupuestaria 14.03.122M.228 de tal manera que los recursos financieros destinados a financiar las operaciones de paz y ayuda humanitaria se encuentran encuadrados a partir del ejercicio 2011 en los siguientes créditos ampliables: 14.03.122M.128 incluye los gastos

de personal, 14.03.122M.228 incluye los gastos corrientes en bienes y servicios y 14.03.122M.668 que incluye los gastos en repuestos y mantenimiento.

Este desglose - operado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 y desarrollado por la Instrucción 334/01/2011, de 29 de noviembre, que regula la gestión económica de los gastos por la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz - fue recomendado por el Tribunal de Cuentas no de un modo aislado sino necesariamente en conjunción con la recomendación de realizar una presupuestación realista del gasto , puesto que tal segregación unida a la ausencia de crédito inicial suficiente complica más aún la gestión de los créditos destinados a dichas operaciones.

### **III.1.2 En relación con la gestión de personal**

4ª) El Ministerio de Defensa ha aclarado y unificado el régimen de contratación de personal intérprete-traductor.

5ª) En cuanto al control de efectivos en zona de operaciones, no existe una base de datos unificada donde se registren las variaciones del personal, aunque sí existe una por Ejército, si bien no es efectiva a efectos de control retributivo. Está en fase de diseño una aplicación informática para la gestión unificada del personal desplegado. Asimismo, a efectos retributivos, como consecuencia de la creación del concepto 14.03.122M.128, para el ejercicio 2012 el control de efectivos en zona tendrá su reflejo en el Módulo de nómina unificado del Ministerio de Defensa (MONPER).

6ª) Las comprobaciones tendentes a verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a las indemnizaciones percibidas por el personal militar por su participación en operaciones de mantenimiento de la paz y ayuda humanitaria no han puesto de manifiesto incidencias significativas, habiéndose unificado el criterio para determinar si el personal desplegado se encuentra “con apoyo NSE” o “sin apoyo NSE” a efectos de percibir las indemnizaciones en el extranjero.

### **III.1.3 En relación con la gestión contractual**

7ª) La compleja configuración del Ministerio de Defensa, en el que conviven esquemas organizativos con una estructura interna muy diferenciada (el Órgano Central, el Estado Mayor de la Defensa, el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire), determina la existencia de un desproporcionado número de órganos de contratación lo que implica, como consecuencia inmediata, una falta de actuación uniforme ante la ausencia de una cadena orgánica única. Como consta en el cuerpo del Informe, ya en el ejercicio 2011 esta circunstancia quedó paliada mediante la adopción por del Ministerio de Defensa de medidas de racionalización de los procedimientos de contratación.

8ª) Con carácter general, y sin perjuicio de las incidencias puestas de manifiesto en el cuerpo del Informe, la gestión de los gastos contractuales propios de las misiones internacionales se ha realizado siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

### **III.1.4 En relación a los convenios de colaboración, acuerdos marco y encomiendas de gestión**

9ª) En el convenio firmado entre el Ministerio de Defensa y la sociedad mercantil estatal NAVANTIA S.A. se han observado, tanto en su procedimiento de elaboración como en su régimen económico, diversas irregularidades formales y materiales. Este Convenio y sus Reglas Complementarias se encuentran en la actualidad en fase de modificación a fin de adaptarse al marco normativo vigente.

10ª) No se considera justificada la encomienda de gestión para la construcción de polígonos de combate encargada a la sociedad mercantil estatal TRAGSA, al no estar esta actividad incardinada dentro del objeto social de la misma.

### **III.1.5 En relación con los procedimientos de pago**

11ª) Sin perjuicio de las incidencias señaladas en el cuerpo del Informe, la gestión de los procedimientos especiales de pago (anticipos de caja fija y pagos a justificar) se realiza con carácter general, de acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias. No obstante como consecuencia de la deficiente planificación y tardía dotación del concepto



14.03.122M.228 se ha observado que al final de cada ejercicio el procedimiento de pago a justificar se convierte en el procedimiento de pago ordinario al no ser posible aportar, junto a la propuesta de pago, los documentos justificativos pertinentes.

### **III.2. RECOMENDACIONES**

1ª) Es indispensable modificar el procedimiento actual de presupuestación de los gastos necesarios para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz, pudiendo diferenciarse las operaciones en curso de las operaciones imprevistas, procediendo, en el primer caso, a la inclusión de estos costes en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio y continuando con el procedimiento actual de ampliación con cargo al Fondo de Contingencia, en el supuesto de nuevas operaciones aprobadas con posterioridad a la tramitación de los presupuestos. De este modo se cumpliría con las reiteradas recomendaciones de este Tribunal de presupuestar de forma realista, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos y se permitiría una adecuada gestión de los recursos financieros, logrando las deseables economías de escala en los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las misiones que las Fuerzas Armadas tienen encomendadas.

2ª) Se recomienda asimismo que los criterios determinantes de la imputación de los gastos a los conceptos previstos para las operaciones de mantenimiento de la paz se definan con mayor rigor y concreción, a fin de concretar los gastos que pueden imputarse a dichos conceptos.

3ª) Una presupuestación realista permitiría disponer de los créditos en el momento oportuno de tal manera que el procedimiento de pago ordinario sería el de pagos en firme y no el de pagos a justificar, sobre todo a la finalización del ejercicio, disponiendo para ello de toda la documentación justificativa necesaria para efectuar el pago, evitando posponer a un momento posterior dicha justificación.

4ª) Se recomienda la implantación de una base de datos unificada en que se integren todas las unidades que conformen el contingente desplazado en zona de operaciones, en

la que se contemplen las altas, bajas y posibles variaciones de todo el personal de modo útil a efectos retributivos.

5ª) Se recomienda una mayor racionalización de los órganos de contratación del Ministerio a fin de evitar las disfuncionalidades a que puede dar lugar su excesivo número.

6ª) Tomando en consideración el marco normativo vigente, y dentro de las posibilidades que habilita el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se recomienda la revisión del convenio entre el Ministerio de Defensa y NAVANTIA S.A., en especial, su régimen económico.

Madrid, 28 de junio de 2012

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Manuel Núñez Pérez', with a large, sweeping flourish on the left side.

Manuel Núñez Pérez

## **APÉNDICE 1**

**RELACIÓN DE ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN QUE HAN PARTICIPADO EN LA  
GESTIÓN DE LOS GASTOS EN OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y  
AYUDA HUMANITARIA 2009 Y 2010**



2009

## EJERCITO DE TIERRA (SAE: SECCIÓN ASUNTOS ECONÓMICOS)

## DENOMINACIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

SAE FUERZAS AEROMÓVILES DEL EJERCITO DE TIERRA
SAE BRIGADA LIGERA PARACAIDISTA ALMOGÁVARES VI
SAE BRIGADA MECANIZADA XI
SAE CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA ACORAZADA XII
SAE PARQUE CENTRAL DE MANTENIMIENTO Y MATERIAL DE TRANSMISIONES
SAE PARQUE CENTRAL DE MANTENIMIENTO Y MATERIAL DE INGENIEROS
SAE PARQUE CENTRAL DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ANTIAÉREOS Y CONTRAMISILES
SAE PARQUE CENTRAL DE MATERIAL DE INTENDENCIA
SAE PARQUE CENTRAL DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ACORAZADOS Nº1
SAE PARQUE CENTRAL DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RUEDAS Nº 1
SAE CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJERCITO
SAE ESCUELA DE GUERRA EJERCITO DE TIERRA
SAE ACADEMIA DE INGENIEROS
SAE BRIGADA DE SANIDAD
SAE PARQUE CENTRAL DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RUEDA N2
SAE FUERZA LOGÍSTICO TERRESTRE Nº1
SAE BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA X
SAE MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA
SAE BRIGADA LEGIONARIA
SAE COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA
JAE COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA
CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA LOGÍSTICA
SAE JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE
SAE BRIGADA DE CABALLERÍA CASTILLEJOS
SAE JEFATURA DE TROPAS DE MONTAÑA
SAE ACADEMIA DE LOGÍSTICA
SAE PARQUE CENTRAL DE MANTENIMIENTO DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE ARTILLERÍA
SAE JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS OESTE
JAE FUERZA LOGÍSTICA OPERATIVA
SAE BRIGADA LIGERA SAN MARCIAL V
SAE PARQUE CENTRAL DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ACORAZADOS Nº 2
SAE COMANDANCIA GENERAL DE BALEARES
SAE JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS MANDO CANARIAS
SAE DE LA BRIGADA LIGERA DE CANARIAS
ESTADO MAYOR DEL EJERCITO
JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y APOYO TÉCNICO
MANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO
MANDO DE APOYO LOGÍSTICO ET
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE ARMAS
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO
<b>43 ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN</b>

**ARMADA**

JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DEL ARSENAL DE CARTAGENA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ARMADA
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTES
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DEL BASE NAVAL DE ROTA
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DEL ARSENAL DE LA CARRACA
MANDO DE PERSONAL DE LA ARMADA
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DEL ARSENAL DE LAS PALMAS
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DEL ARSENAL DE EL FERROL
<b>8 ÓRGANOS</b>

**EJERCITO DEL AIRE (SEA: SECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA)**

JEFE DE LA SEA 26 DE LA BASE AÉREA DE ZARAGOZA
JEFE DE LA SEA 15 DE LA AGRUPACIÓN DEL CUARTEL GENERAL
JEFE DE LA SEA 27 DE LA BASE AÉREA DE GETAFE
JEFE DE LA SEA 22 DE LA BASE AÉREA DE TORREJÓN
JEFE DE LA SEA 61 DE LA BASE AÉREA DE SON SAN JUAN
SECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA 04 DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
JEFE DE LA SEA 14 DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE LAS PALMAS
JEFE DE LA SEA 41 DE LA BASE AÉREA DE SAN JAVIER
JEFE DE LA SEA 46 DE LA BASE AÉREA DE MATACÁN
JEFE DE LA SEA 45 DEL AERÓDROMO MILITAR DE LEÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA DEL MALOG
JEFE DE LA SEA 63 DE LA BASE AÉREA DE ALCANTARILLA
JEFE DE LA SEA 02 DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL EA
JEFE DE LA SEA 28 DE LA BASE AÉREA DE VILLANUBLA
JEFE DE LA SEA 30 DE LA BASE AÉREA DE ARMILLA
JEFE DE LA SEA 62 DE LA BASE AÉREA DE CUATRO VIENTOS
JEFE DE LA SEA 12 DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE TABLADA
JEFE DE LA SEA 23 DE LA BASE AÉREA DE LOS LLANOS
JEFE DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO
JEFE DE LA SEA 24 DE LA BASE AÉREA DE MORÓN
<b>20 ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN</b>

**ÓRGANO CENTRAL**

JEFE DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
SEA DEL CENTRO MILITAR DE FARMACIA
CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MEDICINA AEROESPACIAL
GUARDIA REAL
SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA
DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADURÍAS
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
JEFE DE LA SECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA "GOMEZ ULLA"
<b>9 ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN</b>

**ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA**

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA.
JEFE DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA
<b>3 ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN</b>
<b>TOTAL ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN: 83</b>

**EJERCICIO 2010****EJERCITO DE TIERRA (SAECO: SECCIÓN ASUNTOS ECONÓMICOS)****DENOMINACIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

SAECO DE LA BRIGADA LOGÍSTICA
JEFE DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO A LAS OPERACIONES
SAECO DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA LIGERA V "SAN MARCIAL"
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL ESTADO MAYOR DEL EJERCITO
SAECO DE LA JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO A LAS OPERACIONES
SAECO DE LA ACADEMIA DE ARTILLERÍA
SAECO DE LA BRIGADA PARACAIDISTA
SAECO DEL PARQUE Y CENTRO DE ABASTECIMIENTO MATERIAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DEL EJERCITO
SAECO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
JEFE DEL PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE HELICÓPTEROS
MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA
MANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO
SAECO DE LA BRIGADA MECANIZADA XI "EXTREMADURA"
SAECO DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA VII "GALICIA"
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO
SAECO DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA LIGERA "ALFONSO XIII" DE LA LEGIÓN
SAECO DEL PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE RUEDA N 2
JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS SUR
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE ARMAS
SAECO DEL PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE ARTILLERÍA
SAECO DE LA BRIGADA MECANIZADA X "GUZMAN EL BUENO"
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO
JEFATURA ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA FUERZA LOGÍSTICA OPERATIVA
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS OESTE
SAECO DEL PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ACORAZADOS N 1
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL CUARTEL GENERAL TERRESTRE ALTA DISPONIBILIDAD
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO
SAECO DEL PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ANTIAÉREO Y ARTILLERÍA DE COSTA Y MISILES
SAECO DE LA BRIGADA DE TRANSMISIONES
JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

REGIMIENTO DE INFANTERÍA "INMEMORIAL DEL REY" N 1 DEL C.G.
SAECO DE LAS FUERZAS AEROMÓVILES DEL ET
SAECO DEL PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE INGENIEROS
SAECO DE LA BRIGADA DE SANIDAD
SAECO DE LA JEFATURA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA FUERZA LOGÍSTICA TERRESTRE
SAECO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJERCITO
JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL CG DE LA COMANDANCIA GRAL DE MELILLA
SAECO DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJERCITO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS DEL EJERCITO
SAECO DE LA JEFATURA DE TROPAS DE MONTAÑA I "ARAGÓN"
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL CG DE LA COMANDANCIA GRAL. DE BALEARES
SAECO DEL PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ACORAZADOS N 2
SAECO DE LA ACADEMIA DE INGENIEROS
SAECO DE LA ACADEMIA DE CABALLERÍA
SAECO DEL PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE RUEDA N1
SAECO DE LA BRIGADA MECANIZADA XII "GUADARRAMA"
SAECO DEL PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE TRANSMISIONES
PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO SISTEMAS HARDWARE/SOFTWARE
SAECO DE LA ESCUELA DE GUERRA DEL EJERCITO
SAECO DE LA ACADEMIA DE INFANTERÍA
JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS CENTRO
SAECO DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA LIGERA XVI "CANARIAS"
SAECO DEL MANDO DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA
SAECO DE LA BRIGADA DE CABALLERÍA II "CASTILLEJOS"
<b>57 ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN</b>

#### ARMADA

JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DEL ARSENAL DE CARTAGENA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ARMADA
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTES
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DEL BASE NAVAL DE ROTA
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DEL ARSENAL DE LA CARRACA
MANDO DE PERSONAL DE LA ARMADA
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DEL ARSENAL DE LAS PALMAS
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DEL ARSENAL DE EL FERROL
<b>8 ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN</b>

#### EJERCITO DEL AIRE (SEA: SECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA)

JEFE DE LA SEA 26 DE LA BASE AÉREA DE ZARAGOZA
JEFE DE LA SEA 15 DE LA AGRUPACIÓN DEL CUARTEL GENERAL
JEFE DE LA SEA 27 DE LA BASE AÉREA DE GETAFE
JEFE DE LA SEA 22 DE LA BASE AÉREA DE TORREJÓN
JEFE DE LA SEA 61 DE LA BASE AÉREA DE SON SAN JUAN
SECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA 04 DAE
JEFE DE LA SEA 14 DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE LAS PALMAS
JEFE DE LA SEA 46 DE LA BASE AÉREA DE MATACÁN



JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA DEL MALOG
JEFE DE LA SEA 63 DE LA BASE AÉREA DE ALCANTARILLA
JEFE DE LA SEA 02 DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL EA
JEFE DE LA SEA 30 DE LA BASE AÉREA DE ARMILLA
JEFE DE LA SEA 62 DE LA BASE AÉREA DE CUATRO VIENTOS
JEFE DE LA SEA 12 DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE TABLADA
JEFE DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO
JEFE DE LA SEA 24 DE LA BASE AÉREA DE MORÓN
<b>16 ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN</b>

#### ÓRGANO CENTRAL

JEFE DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
GUARDIA REAL
SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA
DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADURÍAS
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
JEFE DE LA SECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA "GOMEZ ULLA"
INSPECCIÓN GENERAL DEL PLAN DIRECTOR CIS
<b>8 ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN</b>

#### ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

JEFE DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA
<b>2 ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN</b>
<b>TOTAL: 91 ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN</b>



## **APÉNDICE 2**

### **RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS**



## EJERCICIO 2009

## DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: ISAF AFGANISTÁN

Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
I1-09	EA	LOTE 1	SERVICIOS	ABIERTO	1.893.023,90 €	1.893.020,90 €
I2-09	EMAD	SECOMSAT/ADQUISICION DE DIEZ(10) TERMINALES BIBANDA LIGEROS-TLB-50	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	5.128.443,85 €	4.601.249,88 €
I3-09	EA	SUMINISTRO DE TRANSCPTORES TACTICOS HARRIS PARA UNIDADES DE DESPLIEGUE DEL EA	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3.198.467,00 €	3.198.466,84 €
I4-09	EMAD	ADQUISICION DE TRES TERMINALES DE COM. VIA SATELITE SOBRE VEHICULOS RG-31 PARA ET	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2.575.135,34 €	2.575.135,34 €
I5-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I6-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I7-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I8-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I9-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I10-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I11-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I12-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I13-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I14-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I15-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I16-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I17-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I18-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I19-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I20-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I21-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I22-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I23-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I24-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I25-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I26-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I27-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I28-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €

<b>Nº Expte</b>	<b>Organismo gestor</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>Importe de adjudicación</b>
I29-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I30-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I31-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I32-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I33-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I34-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I35-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I36-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I37-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I38-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I39-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I40-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I41-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52€	215,52 €
I42-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I43-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I44-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I45-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I46-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I47-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I48-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I49-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I50-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I51-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I52-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I53-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I54-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I55-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I56-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I57-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I58-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I59-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I60-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I61-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €

<i>Nº Expte</i>	<i>Organismo gestor</i>	<i>Objeto del contrato</i>	<i>Tipo de contrato</i>	<i>Procedimiento de adjudicación</i>	<i>Presupuesto base de licitación</i>	<i>Importe de adjudicación</i>
I62-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I63-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I64-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I65-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I66-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I67-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I68-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I69-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I70-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I71-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I72-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I73-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I74-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I75-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I76-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I77-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I78-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I79-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I80-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I81-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I82-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I83-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I84-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I85-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I86-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I87-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I88-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I89-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I90-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I91-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I92-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I93-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I94-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €

Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
I95-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I96-09	EA	REPUESTOS AUTOMOVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	215,52 €	215,52 €
I97-09	EA	GASTOS VIDA Y FUNCIONAMIENTO OMP.	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	158.207,34 €	158.207,34 €
I98-09	EA	GASTOS VIDA Y FUNCIONAMIENTO FSB. HERAT	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	131.510,80 €	131.510,80 €
I99-09	EA	GASTOS VIDA FUNCIONAMIENTO OMP	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	116.580,12 €	116.580,12 €
I100-09	EA	ACUERDO COMP. ITA-SP (SEP. A DIC./09)	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	151.671,43 €	151.671,43 €

## EJERCICIO 2010

## DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: ISAF AFGANISTÁN

Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
I1-10	EA	DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN PARA PROTECCION A LA FUERZA	SUMINISTROS	ABIERTO	500.000,00 €	499.876,57 €
I2-10	EA	ADQUISICIÓN MUNICIÓN 9 MM PARABELLUM	SUMINISTROS	ABIERTO	423.728,81 €	423.728,68 €
I3-10	EMAD	ADQUISICION DE NUEVE(9) TERMINALES BIBANDA LIGEROS TLB 50 EN CONFIGURACION IP	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3.341.277,00 €	3.340.511,16 €
I4-10	EA	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SIMULACIÓN DE APOYO AÉREO	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2.000.000,00 €	1.899.800,00 €
I5-10	EMAD	ADQUISICION DE DOS(2) ESTACIONES DE COMUNICACIONES VIA SATÉLITE ATQH	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1.649.050,00 €	1.648.640,14 €
I6-10	ET	PRÁCTICA COMPLEMENTARIA TRIPULAC. SISTEMA PASI	SERVICIOS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1.498.000,00 €	1.456.310,38 €
I7-10	EMAD	ADQUISICION DE DOS(2) TERMINALES DE COMUNICACIONES VIA SATELITE EN MOVIMIENTO TIPO BACKBONE	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1.250.000,00 €	1.249.724,55 €
I8-10	EA	ADQUISICION DE UN PAQUETE LOGISTICO PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA AEREA DE CORTO ALCANCE DEL EJERCITO DEL AIRE PARA PROTECCION DE LA FUERZA EN OPERACIONES EN EL EXTERIOR	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1.000.000,00 €	836.371,22 €
I9-10	FN	ADQUISICIÓN POR LOTES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA	SUMINISTROS	AMPLIACION DE CONTRATO	3.062,00 €	3.062,00 €
I10-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10VA-003-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	45.042,68 €	45.042,68 €
I11-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-47-009-7	OBRAS	CONTRATO MENOR	30.944,59 €	30.944,59 €
I12-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-003-4	OBRAS	CONTRATO MENOR	40.410,33 €	40.410,33 €
I13-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-004-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	50.400,70 €	50.400,70 €
I14-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-004-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	48.316,78 €	48.316,78 €
I15-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-004-4	OBRAS	CONTRATO MENOR	51.046,97 €	51.046,97 €



<i>Nº Expte</i>	<i>Organismo gestor</i>	<i>Objeto del contrato</i>	<i>Tipo de contrato</i>	<i>Procedimiento de adjudicación</i>	<i>Presupuesto base de licitación</i>	<i>Importe de adjudicación</i>
I16-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-004-3	OBRAS	CONTRATO MENOR	58.859,12 €	58.859,12 €
I17-10	EA	COMBUSTIBLE CO9-205 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	29.385,16 €	29.385,16 €
I18-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-45-020	OBRAS	CONTRATO MENOR	48.917,59 €	48.917,59 €
I19-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-004-5	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.273,68 €	52.273,68 €
I20-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-917-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	58.761,01 €	58.761,01 €
I21-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-017-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	38.431,98 €	38.431,98 €
I22-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-021-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	25.767,20 €	25.767,20 €
I23-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-35-058-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	30.000,00 €	30.000,00 €
I24-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-35-059-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	57.546,72 €	57.546,72 €
I25-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-31-077	OBRAS	CONTRATO MENOR	31.862,50 €	31.862,50 €
I26-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-47-073	OBRAS	CONTRATO MENOR	34.232,59 €	34.232,59 €
I27-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-086-6	OBRAS	CONTRATO MENOR	58.377,16 €	58.377,16 €
I28-10	EA	COMBUSTIBLE 2-S-10-VA-086-9	OBRAS	CONTRATO MENOR	49.355,42 €	49.355,42 €
I29-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-47-093	OBRAS	CONTRATO MENOR	36.122,15 €	36.122,15 €
I30-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-089-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	39.828,36 €	39.828,36 €
I31-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-101-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.022,15 €	52.022,15 €
I32-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-101-4	OBRAS	CONTRATO MENOR	53.982,98 €	53.982,98 €
I33-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-106-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	57.160,45 €	57.160,45 €
I34-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-108-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	24.268,67 €	24.268,67 €
I35-10	EA	COMBUSTIBLE 2C-10-VA-108-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	26.516,54 €	26.516,54 €
I36-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-114-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	30.138,41 €	30.138,41 €
I37-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-45-125	OBRAS	CONTRATO MENOR	57.635,82 €	57.635,82 €
I38-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-09-VA-202-5	OBRAS	CONTRATO MENOR	27.139,79 €	27.139,79 €
I39-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-47-128	OBRAS	CONTRATO MENOR	42.942,13 €	42.942,13 €
I40-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-137	OBRAS	CONTRATO MENOR	40.678,30 €	40.678,30 €
I41-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-31-164-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	39.470,92 €	39.470,92 €
I42-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-142-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	37.594,21 €	37.594,21 €
I43-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-144-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.676,18 €	52.676,18 €
I44-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-E-163-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	45.064,22 €	45.064,22 €
I45-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-165-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.023,33 €	52.023,33 €
I46-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-166-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	43.396,48 €	43.396,48 €
I47-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-166-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	41.262,65 €	41.262,65 €
I48-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-167-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.993,74 €	52.993,74 €

<b>Nº Expte</b>	<b>Organismo gestor</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>Importe de adjudicación</b>
I49-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-167-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	42.105,03 €	42.105,03 €
I50-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-168-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	50.306,33 €	50.306,33 €
I51-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-168-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	34.941,87 €	34.941,87 €
I52-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-174-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	35.716,35 €	35.716,35 €
I53-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-174-4	OBRAS	CONTRATO MENOR	45.921,44 €	45.921,44 €
I54-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-174-5	OBRAS	CONTRATO MENOR	44.146,38 €	44.146,38 €
I55-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-174-6	OBRAS	CONTRATO MENOR	51.985,06 €	51.985,06 €
I56-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-190-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	43.077,19 €	43.077,19 €
I57-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-190-4	OBRAS	CONTRATO MENOR	46.797,93 €	46.797,93 €
I58-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-198-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	55.032,29 €	55.032,29 €
I59-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-198-4	OBRAS	CONTRATO MENOR	57.996,17 €	57.996,17 €
I60-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-206	OBRAS	CONTRATO MENOR	26.311,42 €	26.311,42 €
I61-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-198-6	OBRAS	CONTRATO MENOR	56.432,41 €	56.432,41 €
I62-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-209-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	41.596,67 €	41.596,67 €
I63-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-219-3	OBRAS	CONTRATO MENOR	33.065,45 €	33.065,45 €
I64-10	EA	COMBUSTIBLES 2-C-10-VA-210-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	26.031,38 €	26.031,38 €
I65-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-212-4	OBRAS	CONTRATO MENOR	44.336,38 €	44.336,38 €
I66-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-210-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	41.033,08 €	41.033,08 €
I67-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-210-4	OBRAS	CONTRATO MENOR	50.410,43 €	50.410,43 €
I68-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-210-8	OBRAS	CONTRATO MENOR	26.393,95 €	26.393,95 €
I69-10	EA	COMBUSTIBLES 2-C-10-VA-210-6	OBRAS	CONTRATO MENOR	40.581,10 €	40.581,10 €
I70-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-211-6	OBRAS	CONTRATO MENOR	53.834,88 €	53.834,88 €
I71-10	EA	COMBUSTIBLES 2-C-10-VA-211-8	OBRAS	CONTRATO MENOR	38.595,70 €	38.595,70 €
I72-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-213-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	46.842,97 €	46.842,97 €
I73-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-VA-219-4	OBRAS	CONTRATO MENOR	36.016,86 €	36.016,86 €
I74-10	EA	COMBUSTIBLE 2-C-10-ET-215-4	OBRAS	CONTRATO MENOR	54.422,33 €	54.422,33 €
I75-10	EA	ALQUILER VEHÍCULOS FSB (DICIEMB/2009)	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	15.686,13 €	15.686,13 €
I76-10	EA	ALQUILER VEHÍCULOS FSB ENERO/2009	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	15.823,96 €	15.823,96 €
I77-10	EA	ALQUILER VEHÍCULOS FSB FEBRERO/2010	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	15.857,03 €	15.857,03 €
I78-10	EA	ALQUILER VEHÍCULOS FSB (MARZO/2010)	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	16.292,26 €	16.292,26 €
I79-10	EA	ALQUILER VEHÍCULOS FSB (ABRIL/2010)	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	16.822,36 €	16.822,36 €
I80-10	EA	ALQUILER VEHÍCULOS FSB (ABRIL/2010)	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	328,53 €	328,53 €
I81-10	EA	ALQUILER VEHÍCULOS FSB (MAYO/2010)	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	18.257,58 €	18.257,58 €

Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
I82-10	EA	ALQUILER VEHÍCULOS FSB JULIO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	15.826,32 €	15.826,32 €
I83-10	EA	ALQUILER VEHÍCULOS FSB	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	16.831,81 €	16.831,81 €
I84-10	EA	ALQUILER VEHÍCULOS FSB AGOSTO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	16.472,64 €	16.472,64 €
I85-10	EA	ALQUILER VEHÍCULOS FSB NOVIEMBRE 2010	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	14.584,41 €	14.584,41 €
I86-10	EA	HORNO DE CONVENCION A GAS	OBRAS	NEGOCIADO	31.101,11 €	31.101,11 €
I87-10	EA	PARCHES BORDADOS FSB-HERAT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	12.980,00 €	12.980,00 €
I88-10	EA	PARCHES BORDADOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	6.797,60 €	6.797,60 €
I89-10	EA	PARCHES BORDADOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	371,20 €	371,20 €
I90-10	EA	PARCHES BORDADOS HERAT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	4.234,00 €	4.234,00 €
I91-10	EA	TONERS Y CARTUCHOS DE IMPRESORAS CANON Y 2 KITS DE RODILLOS PARA ESCANER DR-2580C	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.862,00 €	2.862,00 €
I92-10	EA	DIVERSOS TONERS PARA IMPRESORAS INSTALADAS EN MISIONES DE MTO. DE LA PAZ	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	5.369,06 €	5.369,06 €
I93-10	EA	DIVERSOS CONSUMIBLES DE IMPRESION SOLICITADOS POR LA FSB DE HERAT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	6.221,83 €	6.221,83 €
I94-10	EA	27 TONER HPQ6002A 29 TONER HPQ6001A 22 TONER HPQ6003A 11 TONER HPQ600A 15 TONER CANON ...	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	8.025,11 €	8.025,11 €
I95-10	EA	GASTOS V/F ASTANÁ (SEPTIEMBRE/2009)	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	4.524,74 €	4.524,74 €
I96-10	EA	GASTOS V/F ASTANÁ (OCTUBRE/2009)	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	3.719,66 €	3.719,66 €
I97-10	EA	MANUTENCIÓN INTERPR. CAMP STONE ENE10	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.903,20 €	2.903,20 €
I98-10	EA	MANUTENCIÓN INTERPR. CAMP STONE FEBRE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.903,20 €	2.903,20 €
I99-10	EA	MANUTENCIÓN INTERPRETES CAMP STONE 03-20	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.903,20 €	2.903,20 €
I100-10	EA	MANUTENCIÓN INTERPRETES CAMP STONE 04-20	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.965,19 €	2.965,19 €
I101-10	EA	MANUTENCIÓN INTERPRETES CAMP STONE 05-20	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	3.210,94 €	3.210,94 €
I102-10	EA	MANUT. INTERPRETES CAMP STONE JUNIO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	3.762,81 €	3.762,81 €
I103-10	EA	MANUTENCIÓN INTERPRETES CAMP STONE AGOST	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	3.509,21 €	3.509,21 €
I104-10	EA	MANUTENCIÓN INTERPRETES CAMP STONE NOVIE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.336,91 €	2.336,91 €
I105-10	EA	MANUTENCIÓN INTERPRETES CAMP STONE SEPTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.917,55 €	1.917,55 €
I106-10	EA	INTERPRETES CAMP STONE ENERO 2010	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	11.589,68 €	11.589,68 €
I107-10	EA	INTERPRETES CAMP STONE FEBRERO 2010	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	11.450,00 €	11.450,00 €
I108-10	EA	INTERPRETES CAMP STONE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	12.240,00 €	12.240,00 €
I109-10	EA	INTERPRETES CAMP STONE SEPTIEMBRE 2010	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	11.520,00 €	11.520,00 €
I110-10	EA	FACTURAS HOTELES INTERPRETES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.435,05 €	1.435,05 €
I111-10	EA	ALOJAMIENTO HOTEL INTERPRETES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.285,99 €	2.285,99 €
I112-10	EA	ALOJAMIENTO HOTEL DUSHANBE (TAJIKISTAN)	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	13.928,96 €	13.928,96 €

<b>Nº Expte</b>	<b>Organismo gestor</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>Importe de adjudicación</b>
I113-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE (01-MAR/08-MAY)	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	3.757,18 €	3.757,18 €
I114-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	9.039,00 €	9.039,00 €
I115-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	4.157,00 €	4.157,00 €
I116-10	EA	GASTOS DE ALOJAMIENTO EN DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	6.362,00 €	6.362,00 €
I117-10	EA	GASTOS DE ALOJAMIENTO EN DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.048,20 €	1.048,20 €
I118-10	EA	GASTOS ALOJAMIENTO COMISIONES DUSHANBÉ E	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	6.829,56 €	6.829,56 €
I119-10	EA	GASTOS ALOJAMIENTO COMISIONES DUSHANBÉ E	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	5.424,00 €	5.424,00 €
I120-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE HOTEL TOYIKISTON	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	16.716,00 €	16.716,00 €
I121-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE HOTEL HYATT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.775,37 €	2.775,37 €
I122-10	EA	GASTOS ALOJAMIENTO DUSHANBÉ	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	928,00 €	928,00 €
I123-10	EA	GASTOS ALOJAMIENTO DUSHANBÉ	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	940,00 €	940,00 €
I124-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	3.150,00 €	3.150,00 €
I125-10	EA	GASTOS ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.920,00 €	2.920,00 €
I126-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.710,00 €	1.710,00 €
I127-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.016,93 €	1.016,93 €
I128-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.829,56 €	1.829,56 €
I129-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.063,48 €	1.063,48 €
I130-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.391,42 €	2.391,42 €
I131-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	3.543,28 €	3.543,28 €
I132-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	4.747,73 €	4.747,73 €
I133-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	5.860,71 €	5.860,71 €
I134-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	148,14 €	148,14 €
I135-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	213,81 €	213,81 €
I136-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.426,90 €	1.426,90 €
I137-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.395,64 €	1.395,64 €
I138-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.513,68 €	1.513,68 €
I139-10	EA	ALOJAMIENTO DUSHANBE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	209,12 €	209,12 €
I140-10	EA	HOTEL TOYIKISTON	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	20.012,00 €	20.012,00 €
I141-10	EA	HOTEL TOYIKISTON	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	19.422,00 €	19.422,00 €
I142-10	EA	HOTEL TOYIKISTON	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	15.956,00 €	15.956,00 €
I143-10	EA	HOTEL TOYIKISTON	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	16.260,00 €	16.260,00 €
I144-10	EA	HOTEL HYATT	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	2.514,94 €	2.514,94 €
I145-10	EA	HOTEL HYATT ALCOR	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	6.668,20 €	6.668,20 €

<i>Nº Expte</i>	<i>Organismo gestor</i>	<i>Objeto del contrato</i>	<i>Tipo de contrato</i>	<i>Procedimiento de adjudicación</i>	<i>Presupuesto base de licitación</i>	<i>Importe de adjudicación</i>
I146-10	EA	HOTEL HYATT MIZAR	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	7.781,71 €	7.781,71 €
I147-10	EA	HOTEL HYATT (ATENTADO GUARDIAS CIVILES)	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	4.343,22 €	4.343,22 €
I148-10	EA	HOTEL HYATT ALCOR	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	3.914,00 €	3.914,00 €
I149-10	EA	HOTEL HYATT VARIAS	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	6.536,13 €	6.536,13 €
I150-10	EA	FACTURAS HOTEL HYATT	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	16.253,36 €	16.253,36 €
I151-10	EA	HOTEL HYATT	OBRAS	CONTRATO MENOR	30.245,00 €	30.245,00 €
I152-10	EA	GASTOS TRIPULACIÓN DUSHANBÉ	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.141,89 €	1.141,89 €
I153-10	EA	GASTOS TRIPULACIÓN DUSHANBÉ	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.547,45 €	1.547,45 €
I154-10	EA	GASTOS TRIPULACIÓN DUSHANBÉ	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.561,68 €	1.561,68 €
I155-10	EA	GASTOS TRIPULACIÓN HYATT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.690,00 €	1.690,00 €
I156-10	EA	GASTOS TRIPULACIÓN HYATT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	3.222,57 €	3.222,57 €
I157-10	EA	GASTOS TRIPULACIÓN HYATT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.606,90 €	1.606,90 €
I158-10	EA	GASTOS TRIPULACIÓN TOYIKISTON	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	972,00 €	972,00 €
I159-10	EA	GASTOS TRIPULACIÓN KANDAHAR	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	184,13 €	184,13 €
I160-10	EA	TRASLADO DE TAXI EN DUSHANBÉ	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	239,00 €	239,00 €
I161-10	EA	GASTOS DESPLAZAMIENTOS DUSHANBÉ	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	31,64 €	31,64 €
I162-10	EA	TRASLADOS DE TAXI AUXILIAR VETERINARIO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	21,00 €	21,00 €
I163-10	EA	TRASLADOS DE TAXI AUXILIAR VETERINARIO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	25,00 €	25,00 €
I164-10	EA	APOYO ENCIS MARZO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	683,11 €	683,11 €
I165-10	EA	ANTICIPO GASTOS TRIPULACIÓN KABUL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	35,50 €	35,50 €
I166-10	EA	RETRIBUCIONES SEPTIEMBRE GOBERNADOR TETR	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	175,00 €	175,00 €
I167-10	EA	GOBERNADOR TETRIS MES DICIEMBRE 2010	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	350,00 €	350,00 €
I168-10	EA	GOBERNADOR TETRIS MES NOVIEMBRE 2010	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	350,00 €	350,00 €
I169-10	EA	GASTOS VARIOS PERSONAL COMISIONADO EN MA	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	407,20 €	407,20 €
I170-10	EA	GASTOS COMISIÓN MANAS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	109,99 €	109,99 €
I171-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO P3 EN DJIBOUTI	OBRAS	CONTRATO MENOR	36.231,23 €	36.231,23 €
I172-10	EA	DJIBOUTI SUMINISTRO DE SAL DE 20 KVA PARA TRASLADO AL DESTACAMENTO DE DJIBOUTI A TORREJÓN	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	6.500,00 €	6.500,00 €
I173-10	EA	COP. CARGOS ITALIA-ESPAÑA (ENE/JUN/10)	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	4.319,53 €	4.319,53 €
I174-10	EA	GASTOS VIDA Y FUNCIONAMIENTO JUNIO/2010	OBRAS	CONTRATO MENOR	23.781,00 €	23.781,00 €
I175-10	EA	GASTOS VIDA Y FUNC. AGOSTO/2010	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	15.289,00 €	15.289,00 €
I176-10	EA	GASTOS VIDA Y FUNCIONAMIENTO MAYO/2010	OBRAS	CONTRATO MENOR	24.368,00 €	24.368,00 €
I177-10	EA	GASTOS VIDA Y FUNCIONAMIENTO OCTUBRE/10	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.897,30 €	2.897,30 €

<b>Nº Expte</b>	<b>Organismo gestor</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>Importe de adjudicación</b>
I178-10	EA	MATERIAL INFORMÁTICO, ASIA CENTRAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	3.997,55 €	3.997,55 €
I179-10	EA	MATERIAL INFORMÁTICO, ASIA CENTRAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	17.986,09 €	17.986,09 €
I180-10	EA	CISTERNA REPOSTAJE 2-C-10-VA218-1	OBRAS	CONTRATO MENOR	24.000,00 €	24.000,00 €
I181-10	EA	CISTERNA REPOSTAJE QIN 2-C-10-VA-218-3	OBRAS	CONTRATO MENOR	54.000,00 €	54.000,00 €
I182-10	EA	CISTERNA REPOSTAJE QUIN 2-C-10-VA-218-2	OBRAS	CONTRATO MENOR	54.000,00 €	54.000,00 €
I183-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	10.000,00 €	9.925,59 €
I184-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	10.229,36 €	10.229,36 €
I185-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	17.499,90 €	17.000,00 €
I186-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I187-10	ET	ADQ ACEITES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	19.968,44 €
I188-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	19.997,91 €
I189-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	19.775,96 €
I190-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I191-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I192-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I193-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I194-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I195-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I196-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I197-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	19.999,82 €
I198-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I199-10	ET	ADQ LIQUIDOS	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I200-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I201-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I202-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I203-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I204-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.000,00 €	20.000,00 €
I205-10	ET	LIQUIDOS	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	7.556,09 €	7.556,09 €
I206-10	ET	ADQ REPUESTOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	9.120,58 €	9.120,00 €
I207-10	EMAD	GASTOS PERSONAL OMP.S	SUMINISTROS	EXPEDIENTE DE GASTO	31.465,50 €	31.465,50 €
I208-10	EMAD	GASTOS DE PERSONAL EN OMP.S	SUMINISTROS	EXPEDIENTE DE GASTO	20.006,17 €	20.006,17 €

## EJERCICIO 2009

## DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: UNIFIL LÍBANO

Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
U1-09	ET	REPUESTOS CENTAURO	SUMINISTROS	ABIERTO	300.000,00 €	299.987,45 €
U2-09	ET	REPUESTOS CENTAURO	SUMINISTROS	ABIERTO	300.000,00 €	274.919,05 €
U3-09	EMAD	ADQUISICION DE 23 TERMINALES SATELITE PORTATILES TIPO DAMA MANPACK	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3.067.608,82 €	1.939.457,13 €
U4-09	ET	REMODELACION POSICION 9-64 (METULLA)	OBRAS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	529.221,00 €	529.221,00 €
U5-09	ET	PRORROGA LIMPIEZA BASE MIGUEL DE CERVANTES	SERVICIOS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	277.200,00 €	277.200,00 €
U6-09	FN	AMPLIACION EXPTE 036/09 LOTE 2 . ADQUISICION DE BOTAS	SUMINISTROS	AMPLIACION DE ABIERTO	52.924,00 €	52.924,00 €

## EJERCICIO 2010

## DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: UNIFIL LÍBANO

Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
U1-10	ET	ADQ. NEUMÁTICOS DE VARIAS MARCAS Y MOD.	SUMINISTROS	ABIERTO	312.000,00 €	312.000,00 €
U2-10	EMAD	SST/ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO B/B Y RF	SUMINISTROS	ABIERTO	302.535,23 €	302.513,86 €
U3-10	EMAD	SECOMSAT/ POTENCIACIÓN GATEWAY BASICO EN ESTACIONES DE ANCLAJE DE SATELITE BERMEJA Y TORREJON FASE II	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	731.024,00 €	710.373,61 €
U4-10	FN	XNABW./ SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN OPERACIONES DE PAZ.	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	355.000,00 €	355.000,00 €
U5-10	FN	XNABW./ SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN OPERACIONES DE PAZ.	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	337.500,00 €	337.500,00 €
U6-10	FN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PR4GS V3 PARA UNIDADES PARTICIPANTES EN OPERACIONES DE PAZ.	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	337.500,00 €	337.500,00 €
U7-10	ET	PRÓRROGA LIMPIEZA BMC Y POSICIONES	SERVICIOS	PRÓRROGA CONTRATO LH X / 81/10	300.000,00 €	250.000,00 €
U8-10	FN	ADQUISICIÓN DE SEIS (6) SETS DE TELESCOPIOS DE OBSERVACIÓN LEUPOLD MK4 12/40X60 M/M	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	9.447,00 €	9.447,00 €
U9-10	FN	ADQUISICIÓN DE SEIS (6) SETS DE TELESCOPIOS DE OBSERVACIÓN LEUPOLD MK4 12/40X60 M/M	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	4.233,00 €	4.233,00 €
U10-10	FN	MATERIAL DE ESCALADA	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	645,00 €	645,00 €
U11-10	FN	MATERIAL DE ESCALADA	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	9.247,00 €	9.247,00 €
U12-10	FN	MATERIAL DE ESCALADA	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	7.942,00 €	7.942,00 €
U13-10	FN	MATERIAL DE ESCALADA	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	3.265,70 €	3.265,70 €

Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
U14-10	FN	SUMINISTRO DE MIL (1.000) BATERIAS LSH14	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	10.000,00 €	10.000,00 €
U15-10	FN	SUMINISTRO DE MIL (1.000) BATERIAS LSH14	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	620,00 €	620,00 €
U16-10	FN	BUQUE "EL CAMINO ESPAÑOL" / OBRAS MECÁNICAS HÉLICE TRANSVERSAL PROA. NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PM. 2008/SO2210	SERVICIOS	CONVENIOS	18.000,00 €	18.000,00 €
U17-10	FN	BUQUE "EL CAMINO ESPAÑOL" / OBRAS DE ACERO EN MÁQUINAS DE POPA. NECESARIO PARA REALIZAR PM. 200/SO2410	SERVICIOS	CONVENIOS	70.000,00 €	70.000,00 €
U18-10	FN	BUQUE "EL CAMINO ESPAÑOL" / OBRAS DE ACERO EN MÁQUINAS DE POPA. NECESARIO PARA REALIZAR PM. 200/SO2410	SERVICIOS	CONVENIOS	80.000,00 €	80.000,00 €
U19-10	FN	BUQUE "EL CAMINO ESPAÑOL" / OBRAS DE ACERO EN MÁQUINAS DE POPA. NECESARIO PARA REALIZAR PM. 200/SO2410	SERVICIOS	CONVENIOS	100.000,00 €	100.000,00 €
U20-10	FN	NR/EL CAMINO E. / OBRAS DE ACERO EN MÁQUINAS PROA.	SERVICIOS	CONVENIOS	289.163,52 €	289.163,52 €

## EJERCICIO 2009

DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: KFOR KOSOVO						
Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
K1-09	FN	ADQUISICION DE DETECTORES DE METALES Y ACCESORIOS.	SUMINISTROS	ABIERTO	381.923,91 €	381.790,80 €
K2-09	FN	ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) HORQUILLAS ELEVADORAS TODO TERRENO DE 7 TONELADAS.	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	760.000,00 €	760.000,00 €
K3-09	FN	ADQUISICION DE DOSCIENTAS (200) RADIO PERSONAL SEGURA RF-7800S-TR001 Y ACCESORIOS.	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	733.341,00 €	733.341,00 €
K4-09	ET	PRORROGA LIMPIEZA INSTAL. VIALES Y VEHICULOS, FOSAS SEP. Y RECOG. BASURA BASE ESPAÑA	SERVICIOS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	491.400,00 €	491.400,00 €
K5-09	FN	AMPLIACION EXPETE 036/09 LOTE 3 : ADQUISICION DE CAMISAS	SUMINISTROS	AMPLIACION DE ABIERTO	261.210,00 €	261.210,00 €

## EJERCICIO 2009

DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: EUFOR ALTHEA BOSNIA						
Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
EUA1-09	EA	ADQUISICIÓN ZAPATILLA DEPORTE	SUMINISTROS	ABIERTO	348.004,00 €	347.989,72 €
EUA2-09	EA	COMBUSTIBLE C-26-8 (228)	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	181.309,96 €	181.309,96 €



<b>Nº Expte</b>	<b>Organismo gestor</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>Importe de adjudicación</b>
EUA3-09	EA	COMBUSTIBLE C09-31 (228)	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	123.929,31 €	123.929,31 €
EUA4-09	EA	COMBUSTIBLE C-26-4 (228)	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	119.521,00 €	119.521,00 €
EUA5-09	EA	COMBUSTIBLE C09-60 (228)	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	112.235,39 €	112.235,39 €
EUA6-09	EA	ADQUISICION DE UNA CARRETILLA ELEVADORA TODOTERRENO DE 7 TM DE CAPACIDAD DE CARGA PARA EL DESPLIEGUE EN MISIONES DE MANTENIMIENTO DE PAZ	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	120.000,00 €	103.438,00 €
EUA7-09	FN	AMPLIACION EXPETE 036/09 LOTE 5 ADQSIACION DE ROPA DE DEPORTE	SUMINISTROS	AMPLIACION DE ABIERTO	22.500,00 €	22.500,00 €
EUA8-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA9-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA10-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA11-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA12-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA13-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA14-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA15-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA16-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA17-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA18-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA20-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA21-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA22-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA23-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA24-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA25-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA26-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA27-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA28-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA29-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA30-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA31-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA32-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA33-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA34-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA35-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €

<b>Nº Expte</b>	<b>Organismo gestor</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>Importe de adjudicación</b>
EUA36-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA37-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA38-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA39-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA40-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA41-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA42-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA43-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA44-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA45-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA46-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA47-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA48-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA49-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA50-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA51-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA52-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA53-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA54-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA55-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA56-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA57-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA58-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA59-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA60-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA61-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA62-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA63-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA64-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA65-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA66-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA67-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA68-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €

Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
EUA69-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €
EUA70-09	EA	COMBUSTIBLE C-85-3 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	52.339,88 €	52.339,88 €

## EJERCICIO 2010

DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: EUFOR ALTHEA BOSNIA						
Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
EUA1-10	FN	ADQUISICIÓN DE GRANADAS DE40 X 46 MM PARA FUSILES "HK" DE 5'56 MM.	SUMINISTROS	ABIERTO	149.991,52 €	149.963,42 €
EUA2-10	ET	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	SERVICIOS	NEGOCIADO		2.200,00 €/MES
EUA3-10	FN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PR4GS V3 PARA UNIDADES PARTICIPANTES EN OPERACIONES DE PAZ.	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	625.000,00 €	625.000,00 €
EUA4-10	FN	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE EQUIPOS HARRIS PARA LA OPERACIÓN ATALANTA	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	525.000,00 €	525.000,00 €
EUA5-10	FN	SUMINISTROS DOS CAMIONES IVECO	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	500.000,00 €	500.000,00 €
EUA6-10	FN	REPARACIÓN BULLDOZER CATERPILLAR	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	5.115,90 €	5.115,90 €
EUA7-10	FN	REPARACIÓN BULLDOZER CATERPILLAR D7	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	18.561,46 €	18.561,46 €
EUA8-10	FN	REPARACIÓN DE DOS MOTORES FUERABORDA	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	12.278,25 €	12.278,25 €
EUA9-10	FN	REPARACIÓN DE DOS MOTORES FUERABORDA	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	12.278,29 €	12.278,29 €
EUA10-10	FN	ADQUISICIÓN DE TRESCIENTAS (300) GRANADAS DE MANO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	7.880,00 €	7.880,00 €
EUA11-10	FN	ADQUISICIÓN DE 300 GRANADAS DE MANO "SOUND & FLASH"	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	17.595,00 €	17.595,00 €
EUA12-10	FN	BUQUE "EL CAMINO ESPAÑOL"./ OBRAS DE ACERO EN MÁQUINAS DE POPA. NECESARIO PARA REALIZAR PM. 200/S02410	SERVICIOS	CONVENIOS	20.000,00 €	20.000,00 €
EUA13-10	FN	BUQUE "EL CAMINO ESPAÑOL"./ OBRAS DE ACERO EN MÁQUINAS DE POPA. NECESARIO PARA REALIZAR PM. 200/S02410	SERVICIOS	CONVENIOS	20.000,00 €	20.000,00 €

## EJERCICIO 2009

DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: CHAD EUFOR CHAD RCA						
Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
CH1-09	EA	COMBUSTIBLE C-82 (228)	SUMINISTRO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	186.398,63 €	186.398,63 €
CH2-09	EA	REMESA DOCUMENTACIÓN TCHAD	OBRAS	CONTRATO MENOR	46.328,13 €	46.328,13 €
CH3-09	EA	REMESA EUFOR TCHAD	OBRAS	CONTRATO MENOR	48.387,44 €	48.387,44 €
CH4-09	EA	REMESA DOCUMENTACIÓN EUFOR CHAD/RCA	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	2.635,03 €	2.635,03 €
CH5-09	EA	REMESA DESTACAMENTO EUFOR CHAD/RCA	SUMINISTRO	CONTRATO MENOR	1.466,08 €	1.466,08 €

## EJERCICIO 2009

DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: ATALANTA SOMALIA						
Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
A1-09	FN	INGENIERÍA, SOPORTE, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, MODIF., CERT. APTITUD Y ASISTENCIA TÉCNICA HELICÓPTEROS OMP	SERVICIOS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €
A2-09	EA	GASTOS VIDA Y FUNC. SUMINISTROS VARIOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	21.767,84 €	21.767,84 €
A3-09	EA	GASTOS ALQUILER VEHÍCULOS Y TAXIS	OBRAS	CONTRATO MENOR	36.189,80 €	36.189,80 €
A4-09	EA	ALOJAMIENTO ESTACIONAMIENTO Y MANTTO	OBRAS	CONTRATO MENOR	44.217,84 €	44.217,84 €
A5-09	EA	ALQUILER VEHÍCULOS DESTACAMENTO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	12.124,39 €	12.124,39 €
A6-09	EA	ALQUILER VEHÍCULOS DTO. DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	11.414,24 €	11.414,24 €
A7-09	EA	DIVERSOS GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	11.075,05 €	11.075,05 €
A8-09	EA	DIVERSOS GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	OBRAS	CONTRATO MENOR	39.420,77 €	39.420,77 €
A9-09	EA	GASTOS DESTACAMENTO P-3 EN DJIBOUTI	OBRAS	CONTRATO MENOR	44.491,78 €	44.491,78 €
A10-09	EA	GASTOS DESTACAMENTO P-3 EN DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	9.876,49 €	9.876,49 €
A11-09	EA	GASTOS DESTACAMENTO P-3 EN DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	21.176,54 €	21.176,54 €
A12-09	EA	GASTOS DESTACAMENTO P-3 EN DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.196,52 €	1.196,52 €
A13-09	EA	COMBUSTIBLE C09-182-1 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	43.990,44 €	43.990,44 €
A14-09	EA	COMBUSTIBLE C09-137-4 (228)	OBRAS	CONTRATO MENOR	25.989,77 €	25.989,77 €
A15-09	EA	GASTOS MANUTENCION Y ALIMENTACION	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	345.649,87 €	345.649,87 €
A16-09	EA	GASTOS ALOJAMIENTO PERSONAL DJIBOUTI	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	462.162,87 €	462.162,87 €
A17-09	EA	GASTOS DESTACAMENTO P-3 EN DJIBOUTI	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	230.068,94 €	230.068,94 €

Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
A18-09	EA	GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	212.554,31 €	212.554,31 €

## EJERCICIO 2010

DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: ATALANTA SOMALIA						
Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
A1-10	FN	ALIMENTACION DOTACIONES BUQUES 2010	SUMINISTROS	ABIERTO	625.000,00 €	625.000,00 €
A2-10	FN	XNABV./ ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN DIVERSA.	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1.293.425,00 €	1.293.425,00 €
A3-10	FN	MANTENIMIENTO, CERTIFICADOS DE APTITUD DE TRABAJOS DE LA ARMADA Y ASISTENCIA TECNICA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUADA DE LOS AVIONES Y HELICOPTEROS DE LA ARMADA QUE PARTICIPAN EN OO.PP	SERVICIOS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €
A4-10	FN	MANTENIMIENTO, CERTIFICADOS DE APTITUD DE TRABAJOS DE LA ARMADA Y ASISTENCIA TECNICA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUADA DE LOS AVIONES Y HELICOPTEROS DE LA ARMADA QUE PARTICIPAN EN OO.PP	SERVICIOS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1.165.000,00 €	1.165.000,00 €
A5-10	FN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL MICROINFORMÁTICO PARA REPARACIÓN DE LOS ORDENADORES DE LOS BUQUES QUE PARTICIPAN EN OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	17.914,20 €	17.914,20 €
A6-10	FN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE MICROINFORMÁTICA PARA EL PATRULLERO VENCEDORA QUE PARTICIPA EN OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	12.970,68 €	12.970,68 €
A7-10	FN	REPARACIÓN DE LA DEFENSA DE LA POPA DE LA L/604	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.345,00 €	1.345,00 €
A8-10	FN	REPARACIÓN DE LA DEFENSA DE LA POPA DE LA L/604	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	17.500,00 €	17.500,00 €
A9-10	FN	CENTINELA./MECÁNICA	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	17.962,00 €	17.962,00 €
A10-10	FN	CENTINELA./MECÁNICA	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	7.100,00 €	7.100,00 €
A11-10	FN	CENTINELA./MECÁNICA	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	15.191,00 €	15.191,00 €
A12-10	FN	CENTINELA./MECÁNICA	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	14.989,00 €	14.989,00 €
A13-10	FN	CENTINELA./MECÁNICA	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	9.761,00 €	9.761,00 €
A14-10	EA	GTOS. DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	132,00 €	132,00 €
A15-10	EA	GTOS. DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.287,52 €	2.287,52 €
A16-10	EA	GTOS. DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	267,96 €	267,96 €
A17-10	EA	GTOS. DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	356,21 €	356,21 €
A18-10	EA	GTOS. DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	4.961,93 €	4.961,93 €
A19-10	EA	DIVERSOS GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	551,00 €	551,00 €
A20-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.079,96 €	1.079,96 €

<b>Nº Expte</b>	<b>Organismo gestor</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>Importe de adjudicación</b>
A21-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.024,63 €	1.024,63 €
A22-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.947,84 €	2.947,84 €
A23-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	OBRAS	CONTRATO MENOR	48.645,65 €	48.645,65 €
A24-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	4.966,47 €	4.966,47 €
A25-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	OBRAS	CONTRATO MENOR	25.642,87 €	25.642,87 €
A26-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	16.396,07 €	16.396,07 €
A27-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.994,54 €	2.994,54 €
A28-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.110,31 €	1.110,31 €
A29-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	13.275,15 €	13.275,15 €
A30-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO P/3 EN DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	694,12 €	694,12 €
A31-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO P/3 EN DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.194,10 €	2.194,10 €
A32-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO P/3 EN DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	23.179,99 €	23.179,99 €
A33-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO P/3 EN DJIBOUTI	OBRAS	CONTRATO MENOR	26.717,16 €	26.717,16 €
A34-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO P/3 EN DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	12.163,80 €	12.163,80 €
A35-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO P/3 EN DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	8.093,75 €	8.093,75 €
A36-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO P/3 EN DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	13.266,46 €	13.266,46 €
A37-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO P/3 EN DJIBOUTI	OBRAS	CONTRATO MENOR	41.983,99 €	41.983,99 €
A38-10	EA	GTOS DIVERSOS DESTACAMENTO P/3 EN DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	10.766,43 €	10.766,43 €
A39-10	EA	GTOS DIVERSOS DESTACAMENTO P/3 EN DJIBOUTI	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	23.040,51 €	23.040,51 €
A40-10	EA	GASTOS DE TRANSPORTE	OBRAS	CONTRATO MENOR	24.683,87 €	24.683,87 €
A41-10	EA	COMBUSTIBLE 2/C/10/45/150	OBRAS	CONTRATO MENOR	54.667,25 €	54.667,25 €
A42-10	EA	COMBUSTIBLE 2/C/10/31/155/2	OBRAS	CONTRATO MENOR	38.462,16 €	38.462,16 €
A43-10	EA	COMBUSTIBLE 2/C/10/VA/189/5	OBRAS	CONTRATO MENOR	35.503,58 €	35.503,58 €
A44-10	EA	COMBUSTIBLE 2/C/10/VA/189/4	OBRAS	CONTRATO MENOR	41.922,53 €	41.911,53 €
A45-10	EA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL SANITARIO HERAT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	193,34 €	193,34 €
A46-10	EA	MATERIAL DE EMBALAJE PARA HERAT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	545,00 €	545,00 €
A47-10	EA	MATERIAL DE EMBALAJE PARA HERAT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	358,00 €	358,00 €
A48-10	EA	MATERIAL DE EMBALAJE PARA HERAT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	480,00 €	480,00 €
A49-10	EA	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN PARA HERAT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.674,76 €	2.674,76 €
A50-10	EA	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN PARA HERAT	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	309,34 €	309,34 €
A51-10	EA	PN 5/18 AMPLIACIÓN PASI	OBRAS	CONTRATO MENOR	27.553,00 €	27.553,00 €
A52-10	EA	MATERIAL FUNGIBLE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	10.328,39 €	10.328,39 €
A53-10	EA	MATERIAL FUNGIBLE	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	16.151,61 €	16.151,61 €

Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
A54-10	EA	CRUZ KOSOVO E ISAF	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	175,60 €	175,60 €
A55-10	FN	NR/MISTRAL./ PINTADO DE OBRA VIVA Y LIBRE CIRCULACIÓN, SEGÚN RECOMENDACIÓN DE HEMPEL	SERVICIOS	CONVENIOS	34.905,54 €	34.905,54 €
A56-10	FN	SOM.C/REPUEST. Y MANTO./OPERACION ATALANTA. OBRAS INCIDENTALES (PINTADOS) FRAGATA NUMANCIA.	SERVICIOS	CONVENIOS	74.218,87 €	74.218,87 €
A57-10	FN	ABIERTO PARA EL SOSTENIMIENTO.*** PASA A ADOK 05 ***	SERVICIOS	CONVENIOS	120.000,00 €	120.000,00 €
A58-10	FN	SOM.REPARACIONES MANTENIMIENTO.C11 MANTENIMIENTO DE BUQUES OP.ATALANTA.INCIDENTALES GALICIA,SANTAMARIA,REINA SOFIA,VICTORIA,NUMANCIA,NAVARRA,CANARIAS Y M.ENSENADA.	SERVICIOS	CONVENIOS	188.581,49 €	188.581,49 €
A59-10	FN	SOM.REPARACIONES MANTENIMIENTO.C11 MANTENIMIENTO DE BUQUES OP.ATALANTA.INCIDENTALES GALICIA,SANTAMARIA,REINA SOFIA,VICTORIA,NUMANCIA,NAVARRA,CANARIAS Y M.ENSENADA.***PASA A ADOK/05**	SERVICIOS	CONVENIOS	225.786,00 €	225.786,00 €
A60-10	FN	SOMA.REP. MANTO. C11 MANTENIMIENTO BUQUES ISEMER./ OBRAS INCIDENTALES OP.ATALANTA.BUQUES: GALICIA,VICTORIA,NUMANCIA,SANTA MARIA,REINA SOFIA,NAVARRA,CANARIAS Y M.ENSENADA.	SERVICIOS	CONVENIOS	260.216,08 €	260.216,08 €
A61-10	FN	BAC "PATIÑO" ./ MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS PARA OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ.	SERVICIOS	CONVENIOS	288.267,33 €	288.267,33 €
A62-10	FN	VP 958 SOM.C11./MANTENIMIENTO BUQUES./OPERACION ATALANTA. OBRAS INCIDENTALES BUQUES:LPD GALICIA,FFG'S SANTA MARIA, REINA SOFIA, VICTORIA, NUMANCIA, NAVARRA Y CANARIAS Y A/O.M.ENSENADA	SERVICIOS	CONVENIOS	332.000,00 €	332.000,00 €
A63-10	FN	SOM. C/REPUEST. Y MANTO. MANTO BUQUES./OPERACION ATALANTA./ OBRAS INCIDENTALES (PINTADOS) BUQUES: GALICIA, NUMANCIA, NAVARRA Y MARQUES DE LA ENSENADA.	SERVICIOS	CONVENIOS	509.474,00 €	509.474,00 €
A64-10	FN	P/ "I. CRISTINA" ./ VARADA INCIDENTAL. ACCIONES DE RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN DE VARADA REGLAMENTARIA CON SACADA DE EJES, 60 ESTADÍAS Y UNA PARTIDA MÁS	SERVICIOS	CONVENIOS	621.102,45 €	621.102,45 €
A65-10	FN	BAC "PATIÑO" ./MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS PARA OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ	SERVICIOS	CONVENIOS	750.000,00 €	750.000,00 €
A66-10	FN	NR/I.CRISTINA./ (RENOVE) APERTURA DE RUTA PARA DESEMBARCO DE 4 MM. PP. Y SEIS PARTIDAS MÁS	SERVICIOS	CONVENIOS	800.000,00 €	800.000,00 €
A67-10	FN	NR/I. ELENA./ (RENOVE) REDUCTORES RENK BR. Y ER. RECORRIDO DE LAS 5000/6000 H. EMBRAGUE Y CONTROL DE LOS MISMOS Y SIETE PART. MÁS.	SERVICIOS	CONVENIOS	1.097.879,69 €	1.097.879,69 €
A68-10	FN	VP 3310 REP Y MANTO. C/11./ MANTO.BUQUES./ OPERACION ATALANTA./ OBRAS INCIDENTALES, BUQUES: GALICIA, SANTA MARIA, REINA SOFIA, VICTORIA, NUMANCIA, NAVARRA, CANARIAS Y M. ENSENADA.*05*	SERVICIOS	CONVENIOS	1.252.205,00 €	1.252.205,00 €
A69-10	FN	VPS164 SOMA REP. Y MANT./MANTENIMIENTO DE BUQUES./ OPERACION ATALANTA./ OBRAS INCIDENTALES, BUQUES: FFG'S VICTORIA, NUMANCIA, NAVARRA Y CANARIAS Y A/O MARQUES DE LA ENSENADA.	SERVICIOS	CONVENIOS	1.400.000,00 €	1.400.000,00 €
A70-10	EA	COMBUSTIBLES 2/C/10/VA/117	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	72.441,28 €	72.441,28 €

Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
A71-10	EA	DIVERSOS GASTOS DESTACAMENTO DJBOUTI./	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	321.513,27 €	321.513,27 €
A72-10	EA	COMBUSTIBLES 2/C/10/22/155/1	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	181.691,04 €	181.691,04 €
A73-10	EA	GTOS. DESTACAMENTO P/3 EN DJIBOUTI	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	498.309,88 €	498.309,88 €
A74-10	EA	COMBUSTIBLES 2/C/10/VA/189/2	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	87.635,24 €	87.635,24 €
A75-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO P/3 DJIBOUTI	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	445.780,06 €	445.780,06 €
A76-10	EA	GASTOS DESTACAMENTO P/3 DJIBOUTI	EXPEDIENTE GASTO	EXPEDIENTE DE GASTO	232.429,60 €	232.429,60 €

## EJERCICIO 2009

DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: GLOBAL						
Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
G1-09	ET	MANTO 4º ESCALÓN BMR Y ACTUALIZACIÓN AL MODELO M1A DE LOS VEHICULOS MOD. M1PP	SERVICIOS	ABIERTO	4.000.000,00 €	4.000.000,00 €
G2-09	ET	CONTRATACIÓN INMEDIATA DE VEHÍCULO BLINDADO DE PELOTÓN 4*4 ALTO NIVEL DE PROTECCIÓN	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	25.000.000,00 €	25.000.000,00 €
G3-09	EA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	10.000,00 €	10.000,00 €
G4-09	EA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	10.000,00 €	10.000,00 €
G5-09	EA	6100 ESPUMÓGENO CONCENTRADO AFFF 3% TULANFOAM A 3	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	11.787,73 €	11.787,73 €
G6-09	EA	6100 ESPUMÓGENO CONCENTRADO AFFF 3% TULANFOAM A 3	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	20.732,68 €	20.732,68 €
G7-09	EA	SUMINISTRO DE FILTROS DE ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE Y DEMÁS REPUESTOS PARA DOTAR A LOS VEHÍCULOS QUE PARTICIPAN EN OMP'S	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	5.000,00 €	5.000,00 €
G8-09	EA	SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS FIRESTONE, MICHELIN O SIMILAR PARA DOTAR A LOS VEHÍCULOS PARTICIPANTES EN OMP'S	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	10.000,00 €	10.000,00 €
G9-09	EA	SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS FIRESTONE, BRIDGESTONE Y MICHELIN PARA DOTAR A LOS VEHÍCULOS PARTICIPANTES EN OMP	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	17.999,99 €	17.999,99 €
G10-09	EA	REPUESTOS PARA VEHÍCULOS PARTICIPANTES EN OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	5.097,86 €	5.097,86 €
G11-09	EA	REPUESTOS PARA VEHÍCULOS PARTICIPANTES EN OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	14.152,71 €	14.152,71 €
G12-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPUESTOS PARAVEHÍCULOS DIVERSOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	14.000,00 €	14.000,00 €
G13-09	EA	RECAMBIOS PARA AUTOMÓVILES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	5.605,90 €	5.605,90 €
G14-09	EA	GASTOS OPERACIONES MANTTO. PAZ, VEHÍCULOS EN EL EXTRANJERO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	13.394,15 €	13.394,15 €



<i>Nº Expte</i>	<i>Organismo gestor</i>	<i>Objeto del contrato</i>	<i>Tipo de contrato</i>	<i>Procedimiento de adjudicación</i>	<i>Presupuesto base de licitación</i>	<i>Importe de adjudicación</i>
G15-09	EA	MATERIAL SANITARIO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	13.345,26 €	13.345,26 €
G16-09	EA	MATERIAL SANITARIO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	8.709,00 €	8.709,00 €
G17-09	EA	MATERIAL SANITARIO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	7.375,31 €	7.375,31 €
G18-09	EA	30.000 CARTUCHOS SEÑALIZADORES DE OBJETIVOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	19.995,00 €	19.995,00 €
G19-09	EA	30.000 CARTUCHOS TRAZADORES PARA AMETRALLADORA	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	19.995,00 €	19.995,00 €
G20-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	34,64 €	34,64 €
G21-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	44,30 €	44,30 €
G22-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	337,42 €	337,42 €
G23-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	840,90 €	840,90 €
G24-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	331,58 €	331,58 €
G25-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	207,79 €	207,79 €
G26-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.893,90 €	1.893,90 €
G27-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	3.555,46 €	3.555,46 €
G28-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	307,92 €	307,92 €
G29-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	7.601,78 €	7.601,78 €
G30-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.381,98 €	1.381,98 €
G31-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	52,48 €	52,48 €
G32-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	496,33 €	496,33 €
G33-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.184,15 €	1.184,15 €
G34-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	635,85 €	635,85 €
G35-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	943,68 €	943,68 €
G36-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	449,40 €	449,40 €
G37-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.702,90 €	1.702,90 €
G38-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	248,50 €	248,50 €
G39-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	84,85 €	84,85 €
G40-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	19.760,98 €	19.760,98 €
G41-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	952,08 €	952,08 €
G42-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	280,00 €	280,00 €
G43-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	19.171,94 €	19.171,94 €
G44-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	18.720,00 €	18.720,00 €
G45-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	19.115,90 €	19.115,90 €
G46-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	527,98 €	527,98 €
G47-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	205,44 €	205,44 €

<b>Nº Expte</b>	<b>Organismo gestor</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>Importe de adjudicación</b>
G48-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	3.890,68 €	3.890,68 €
G49-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	161,52 €	161,52 €
G50-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	68,69 €	68,69 €
G51-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	508,83 €	508,83 €
G52-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	690,99 €	690,99 €
G53-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.179,99 €	1.179,99 €
G54-09	EA	SUMINISTRO DE MATERIAL	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	939,99 €	939,99 €
G55-09	EA	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y NAVIDEÑOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	17.729,53 €	17.729,53 €
G56-09	EA	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y NAVIDEÑOS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.762,22 €	2.762,22 €
G57-09	EA	OFERTA MAS ADECUADA A LAS NECESIDADES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	954,00 €	954,00 €
G58-09	EA	OFERTA MAS ADECUADA A LAS NECESIDADES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	754,00 €	754,00 €
G59-09	EA	OFERTA MAS ADECUADA A LAS NECESIDADES	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	2.994,98 €	2.994,98 €
G60-09	EA	LIQUIDACIÓN DE EXPEDIENTES POR REVISIÓN DE PRECIOS CON EADA-CASA EN ANUALIDADES 2007 Y 2008 CON DIS	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	10.650,92 €	10.650,92 €
G61-09	ET	Transporte Personal y Material	Servicios	Convenio RENFE - MINISDEF formalizado por el Secretario de Estado de Defensa en fecha 12/12/2006	71.622,72 €	71.622,72 €
G62-09	ET	Transporte Personal y Material	Servicios	Convenio RENFE - MINISDEF formalizado por el Secretario de Estado de Defensa en fecha 12/12/2006	20.000,00 €	20.000,00 €

## EJERCICIO 2010

DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: GLOBAL						
Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
G1-10	ET	ALIMENTACION PERSONAL OMPS.	SERVICIOS	ABIERTO	34.250.000,00 €	34.250.000,00 €
G2-10	ET	118/10. PYTO. CONSTRUCCIÓN POLÍGONO COMBATE DE ZONAS URBANAS (2ª FASE), CENAD SAN GREGORIO,(PREPARACIÓN CONTINGENTES)	OBRAS	NEGOCIADO	1.355.000,00 €	1.355.000,00 €
G3-10	ET	104/10. PYTO. ZONA DE VIDA DE BATALLÓN EN CTM. CHINCHILLA (CENAD). ALBACETE (PREPARACIÓN CONTINGENTES)	OBRAS	NEGOCIADO	429.999,98 €	429.999,98 €
G4-10	EMAD	TRANSPORTE MATERIAL	SERVICIOS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	11.994.760,00 €	11.994.760,00 €
G5-10	ET	ADQUISICION DE UN SISTEMA PASI PARA LA FORMACIÓN DE TRIPULACIONES DE ZONA DE OPERACIONES	SUMINISTROS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	11.900.000,00 €	11.900.000,00 €
G6-10	ET	TRANSPORTE PERSONAL Y MATERIAL	SERVICIOS	CONVENIOS	160.000,00 €	160.000,00 €
G7-10	FN	NM/EL CAMINO ESPAÑOL./ DURANTE FUNCIONAMIENTO MOTOR SE PRODUCE LA ROTURA DEL RESORTE DE RETENIDA DE LA PALANCA DE ACCIONAMIENTO DE PASO DE COMBUSTIBLE Y TRES PART. MAS	SERVICIOS	CONVENIOS	16.636,39 €	16.636,39 €
G8-10	FN	NR/EL CAMINO E./ VARADA REGLAMENTARIA	SERVICIOS	CONVENIOS	321.376,21 €	321.376,21 €

## EJERCICIO 2010

DENOMINACIÓN DE LA MISIÓN INTERNACIONAL: HAITÍ						
Nº Expte	Organismo gestor	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación
H1-10	FN	JAPCART.- SERCART: ADQUISICIÓN DE SISTEMAS PORTÁTILES DE BUCEO NECESARIOS PARA EL BUQUE NEPTUNO	SUMINISTROS	ABIERTO	515.000,00 €	515.000,00 €
H2-10	FN	PRORROGA EXPEDIENTE 585/07. MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE INGENIERÍA Y SOPORTE LOGÍSTICO DE LOS HELICÓPTEROS DE LA ARMADA.	SERVICIOS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1.305.436,13 €	1.305.436,13 €
H3-10	FN	46/212.- ADQ. MAT. SANITARIO "CASTILLA" OPERAC. HISPANIOLA (4 FRAS.)	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	13.783,73 €	13.783,73 €
H4-10	FN	46/234.- ADQ. MATERIAL SANITARIO "CASTILLA" OPER. HISPANIOLA	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	5.241,21 €	5.241,21 €
H5-10	FN	46/278.-ADQ. MAT. SANITARIO "CASTILLA" (600 €/ 4.927 €)	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	5.527,00 €	5.527,00 €
H6-10	FN	46/318.- OPERACION "HISPANIOLA". - ADQUISICION MATERIAL SANITARIO "CASTILLA" (L-52).	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.025,28 €	1.025,28 €
H7-10	FN	46/345.- MATERIAL SANITARIO BAA "CASTILLA" (L-52).	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	740,25 €	740,25 €
H8-10	FN	46/603.- SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL SANITARIO AL BAA "CASTILLA" (L-52) MOTIVO PERACION HISPANIOLA.	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	1.634,76 €	1.634,76 €

<b>Nº Expte</b>	<b>Organismo gestor</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Procedimiento de adjudicación</b>	<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>Importe de adjudicación</b>
H9-10	FN	C. MENOR.- SERA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.-	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	19.440,00 €	19.440,00 €
H10-10	FN	C. MENOR.- SERA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LA FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	19.440,00 €	19.440,00 €
H11-10	FN	C.MENOR.- SERA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	17.280,00 €	17.280,00 €
H12-10	FN	C. MENOR.- SERA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LA FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	12.067,90 €	12.067,90 €
H13-10	FN	ADQUISICION DE MATERIAL SANITARIO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	17.912,52 €	17.912,52 €
H14-10	FN	ADQUISICION DE MATERIAL SANITARIO	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	13.956,35 €	13.956,35 €
H15-10	FN	SOSTENIMIENTO INTEGRAL MOTORES DIESEL ARMADA.	SERVICIOS	CONVENIOS	142.962,00 €	142.962,00 €
H16-10	FN	HAITI.-REPUESTOS Y MANTENIMIENTO.- LPD "CASTILLA".- INSTALACION DE LUCES DE ALINEACION PARA VISION NOCTURNA EN CUBIERTA DE VUELO.	SERVICIOS	CONVENIOS	299.982,00 €	299.982,00 €
H17-10	FN	MANTENIMIENTO.-LPD CASTILLA.- ISEMER.-HAITI REPUESTOS Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS	CONVENIOS	476.144,00 €	476.144,00 €
H18-10	FN	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS SUPERFICIES DE LA FUERZA NAVAL	SERVICIOS	CONVENIOS	942.894,48 €	942.894,48 €
H19-10	FN	LPD."CASTILLA".-HAITI. REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS.	SERVICIOS	CONVENIOS	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €